



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

43^a sesión plenaria

Martes 10 de diciembre de 2019, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Muhammad-Bande (Nigeria)

En ausencia del Presidente, el Sr. Dogan (Croacia), Vice-presidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Tema 74 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

Informes del Secretario General (A/74/70 y A/74/350)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (A/74/315)

Informe sobre la labor del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar en su 20^a reunión (A/74/119)

Proyecto de resolución (A/74/L.22)

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos

Proyecto de resolución (A/74/L.21)

Sra. Cerrato (Honduras): En primer lugar, mi delegación desea agradecer al Secretario General por los informes preparados en relación con el tema del programa “Los océanos y el derecho del mar” (A/74/70 y A/74/350).

Honduras, como Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar desde octubre de 1993, reconoce a la Convención como el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino.

En este año, en que se conmemoró el 25^o aniversario de la entrada en vigor de la Convención, mi delegación es consciente de su significado histórico como contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas establecidos en la Carta y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Es importante destacar el proceso de negociación que se está llevando a cabo actualmente para la aprobación de un instrumento jurídicamente vinculante, en el marco de la Convención, relativo a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de las áreas de la jurisdicción nacional. Honduras reitera la relevancia de cumplir con el plazo acordado, que concluye en 2020, para finalizar las negociaciones del

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



tratado. La decidida motivación y el empeño mostrados por las delegaciones en el proceso han permitido un avance sostenido, técnicamente orientado hacia la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. Por ello, Honduras exhorta a la continuación del trabajo constructivo que se está realizando en las sesiones de la conferencia intergubernamental hasta concluir las negociaciones del Tratado.

Honduras tiene entre sus prioridades seguir trabajando en programas y estrategias nacionales para eliminar el uso del plástico y su deshecho en los mares y océanos con el fin de obtener un entorno marino saludable. Asimismo, mi país comparte la urgencia de mitigar los impactos del cambio climático, la contaminación marina, la acidificación del agua, la destrucción de hábitats, la degradación de las cuencas hidrográficas, la pesca excesiva, la pérdida de biodiversidad, la acuicultura no regulada y la elevación del nivel del mar.

Por otro lado, destaca que sigue siendo necesaria una acción concertada para la protección del patrimonio cultural subacuático y el logro de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres en todos los sectores relacionados con los océanos. En ese sentido, quisiera resaltar que la isla hondureña de Roatán fue sede, el pasado mes de junio, de la décimo quinta Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, que se celebró bajo el lema “La protección de nuestro mar Caribe y el futuro sostenible”. Por otro lado, Honduras copatrocinó la resolución 73/292, aprobada el 9 de mayo de 2019, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” a realizarse en Lisboa en junio de 2020, y agradece a Portugal y Kenya por su liderazgo en la coordinación.

Para finalizar, mi delegación felicita y agradece a los países que han contribuido a la investigación y capacitación de diferentes programas en el marco de los órganos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, por medio de becas a estudiantes de los Estados Miembros y exhorta a que estos beneficios se incrementen para los países en desarrollo, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos sobre el uso sostenible de los océanos.

Como lo reflejan la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba,

algunos países de renta media enfrentan retos importantes para alcanzar el desarrollo sostenible, entre ellos se encuentra Honduras. Siendo un país costero con territorio insular, Honduras comparte muchos retos y desafíos con los pequeños estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, por lo que se requiere la creación de capacidad y el incremento del conocimiento científico marino por parte de nuestra academia y nuestros centros de investigación nacional, para que puedan contribuir a la toma de decisiones, así como mejorar el intercambio de datos científicos y de las mejores prácticas en materia de océanos y cambio climático.

Sra. Pierce (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): A mi delegación le complace patrocinar el proyecto de resolución A/74/L.22, sobre los océanos y el derecho del mar. Los Estados Unidos subrayan la importancia central del derecho internacional, tal como se indica en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuyo carácter universal y unificado se destaca en el proyecto de resolución. Cuando somos testigos de acciones encaminadas a impedir el ejercicio legítimo de los derechos y las libertades de navegación previstos en el derecho internacional, es más importante que nunca que permanezcamos firmes en nuestra determinación de defender esos derechos y libertades.

Entre los lugares donde la libertad de los mares se encuentra más amenazada está el mar de China meridional. La afirmación de reivindicaciones marítimas ilícitas y generalizadas, incluso mediante la intimidación y la coerción constantes contra las explotaciones petrolíferas y de gas de larga data, así como contra la actividad pesquera, por parte de otros, representa una amenaza para el régimen basado en normas que ha propiciado la prosperidad de esa región. Nuestra posición respecto del mar de China meridional y otras partes del mundo es simple, a saber, que se deben respetar los derechos e intereses de todas las naciones, independientemente de su tamaño, poder y capacidad militar. A ese respecto, exhortamos a todos los Estados a que resuelvan sus controversias territoriales y marítimas de manera pacífica y sin coerción; a que formulen sus reivindicaciones marítimas y lleven a cabo sus actividades en el ámbito marítimo de conformidad con el derecho internacional, como se estipula en la Convención; a que respeten las libertades de navegación y sobrevuelo y otros usos legítimos del mar de que disfrutan todos los usuarios del dominio marítimo; y a que resuelvan las controversias de manera pacífica de conformidad con el derecho internacional.

Los Estados Unidos agradecen la plataforma que ofrece la Asamblea General para elevar esas importantes

cuestiones. El proyecto de resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar ofrece una oportunidad para que la comunidad mundial identifique las cuestiones clave relativas a los océanos y establezca formas constructivas de abordarlas. En particular, apreciamos que en el proyecto de resolución de este año se reconozcan muchos de los esfuerzos sólidos que se realizan a nivel mundial y regional para encarar el problema de los desechos marinos, que imponen importantes costos sociales y económicos, y amenazan los ecosistemas marinos. También nos complace que en el proyecto de resolución de este año, se apoye al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, al destacar las contribuciones del proceso de consultas oficiosas de 2019 sobre los océanos y el derecho del mar a la planificación del Decenio, que se iniciará en 2020. La ciencia oceánica, la observación de los océanos y la exploración de los océanos son fundamentales para comprender en todo su alcance la riqueza de ese entorno.

En cuanto a la pesca sostenible, debo decir que los Estados Unidos aprecian en gran medida la importante labor que se está llevando a cabo en todo el mundo en materia de ordenación sostenible de la pesca, lo que contribuye a apoyar la actividad económica y la salud de los ecosistemas marinos. En particular, deseamos señalar a la atención el nuevo lenguaje del proyecto de resolución de este año en lo que respecta a la necesidad de aumentar la seguridad de los buques pesqueros; mejorar las condiciones laborales; y abordar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, a partir de promover, entre otras cosas, la colaboración entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional. En el proyecto de resolución de este año también se reconocen las valiosas contribuciones que hacen las mujeres al sector pesquero, así como los desafíos que enfrentan.

También queremos señalar a la atención los párrafos en los que se hace hincapié en la importancia de realizar exámenes del desempeño de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, que sean eficaces y reflejen los productivos debates celebrados en la decimocuarta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces. Esperamos con interés que continúen los debates sustantivos en las consultas oficiosas del año próximo sobre la aplicación de un enfoque de la ordenación pesquera basado en el ecosistema y que se preparen para el próximo período de sesiones de la reanudación de la

Conferencia de Examen del Acuerdo. El próximo año, como pidió la Asamblea General, también nos centraremos en el examen de las medidas para hacer frente a los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, con miras a garantizar la implementación plena y el fortalecimiento de los compromisos allí donde sea necesario.

En lo que respecta a los proyectos de resolución A/74/L.22 y A/74/L.21, nos remitimos a las observaciones que formulamos el 21 de noviembre de 2018 en relación con nuestra posición sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, las transferencias de tecnología, el Acuerdo de París y el cambio climático, y los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

Antes de concluir, deseamos felicitar al Gobierno de Noruega por haber acogido otra exitosa Conferencia sobre Nuestros Océanos, en la que los participantes hicieron promesas de contribución por un valor superior a 63.000 millones de dólares para abordar los principales problemas que afectan a los océanos. Los Estados Unidos anunciaron 23 nuevas promesas de contribución, por un valor aproximado de 1.210 millones de dólares, que estarían dirigidas a promover la pesca sostenible, luchar contra el problema de los desechos marinos, y a apoyar las ciencias, la observación y la exploración marinas. Esperamos con interés la celebración en 2020 de la Conferencia “Nuestro Océano”, en Palau, así como la que se celebrará en Panamá en 2021.

También quisiéramos expresar nuestro agradecimiento por el importante liderazgo de la Embajadora Rena Lee, de Singapur, en su calidad de Presidenta de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional. Esperamos con interés trabajar con las delegaciones a medida que prosiga la conferencia intergubernamental y obtener un resultado que goce de amplio respaldo y tome en cuenta las opiniones de todas las delegaciones.

Quisiéramos dar las gracias a los coordinadores de las consultas oficiosas sobre ambos proyectos de resolución, a saber, la Sra. Natalie Morris-Sharma, de Singapur, por su excelente coordinación del proyecto de resolución sobre los océanos y, en particular, por haber impulsado los esfuerzos encaminados a actualizar y

reorganizar el proyecto de resolución; y al Sr. Andreas Kravik, de Noruega, por la paciente manera con que guió a los Estados Miembros en una negociación difícil, pero en última instancia constructiva y exitosa. Asimismo, quisiéramos dar las gracias a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su experiencia y su ardua labor durante las consultas sobre ambos proyectos de resolución. En particular, deseamos agradecer a la Directora de la División su liderazgo y sus servicios incansables y ejemplares.

Por último, deseamos expresar nuestro agradecimiento por la ardua labor y la cooperación de las delegaciones en la negociación de ambos proyectos de resolución. Esperamos que este espíritu de cooperación caracterice nuestros esfuerzos por abordar los numerosos y complejos problemas que aguardan a los océanos y la pesca.

Sr. Machida (Japón) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Sra. Natalie Morris-Sharma de Singapur y al Sr. Andreas Kravik de Noruega por su excelente coordinación de los dos proyectos de resolución (A/74/L.22 y A/74/L.21) relativos al tema 74 del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. El Japón también desea expresar su reconocimiento a los Estados Miembros por sus contribuciones y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su invaluable apoyo.

Este año celebramos el 25° aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Japón apoya la universalidad de la Convención, que reglamenta la libre navegación, la libertad en alta mar, el arreglo pacífico de las controversias y la protección y preservación del medio ambiente marino. Estamos firmemente convencidos de que toda la comunidad internacional es responsable y puede beneficiarse de la promoción y el desarrollo de un ordenamiento marítimo cada vez más previsible en el marco de la Convención.

En ese sentido, quisiéramos también recalcar la importancia de alta mar y el estado de derecho como base para la paz y la prosperidad en todos los rincones de los océanos del mundo, incluido el mar de China meridional. Respaldamos el derecho internacional del mar, fundamentado principalmente en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como indispensable para defender nuestros derechos e intereses marítimos y garantizar que las actividades marítimas se lleven a cabo armoniosamente. Seguiremos esforzándonos al máximo para promover y mantener una región

indopacífica libre y abierta. El proyecto de resolución de este año sobre los océanos y el derecho del mar confirma nuestro compromiso con un orden marítimo basado en normas y abarca una amplia gama de asuntos oceánicos. El Japón tiene el placer de copatrocinar el proyecto de resolución. El Japón sigue decidido a promover el derecho del mar. Quisiera mencionar algunos ejemplos al respecto.

El Japón copatrocinó simposios en Hamburgo y Tokio en octubre para celebrar el 25° aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Seguiremos contribuyendo de manera proactiva al orden internacional en el mar, que la Convención establece claramente, y a la difusión del estado de derecho en el mar. El Japón ha venido aportando recursos humanos y financieros sustanciales a organizaciones internacionales creadas en virtud de la Convención. Este año, la Compañía para el desarrollo de los recursos del océano profundo, un contratista japonés, ofreció un programa de capacitación que incluía entrenamiento en el mar a bordo de un buque para candidatos de los Estados en desarrollo con el fin de apoyar la creación de capacidad y ayudarlos a adquirir habilidades prácticas, de primera mano, y posibilitar la participación plena de los países en desarrollo en la explotación de los fondos marinos. El Japón espera que esos aprendices aprovechen cabalmente esa oportunidad y desempeñen papeles activos en los asuntos marítimos en sus países de origen.

El Japón reconoce la importancia de conservar la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Apoyamos la elaboración de un instrumento equilibrado, eficaz y universal, jurídicamente vinculante, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y hemos contribuido activamente a las deliberaciones en torno a esta materia.

En la cumbre de Osaka del Grupo de los 20 (G-20), compartimos nuestra Visión Océano Azul de Osaka y respaldamos el nuevo marco de aplicación G-20 de las medidas contra los desechos plásticos marinos para enfrentar la cuestión de la basura plástica marina a escala mundial. El Japón ha asumido un papel rector en esas iniciativas con miras a detener la contaminación marina.

El Japón atribuye una gran importancia a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que pone en peligro el uso sostenible de los recursos marinos vivos. En la declaración de Osaka de los dirigentes

del G-20, reconocimos la importancia de hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para garantizar el uso sostenible de los recursos marinos y la conservación del medio marino, incluida su biodiversidad. También reafirmamos nuestra firme determinación de eliminar ese tipo de pesca. Puesto que el Japón hace un firme hincapié en el estado de derecho en el Ártico, participamos activamente en la negociación del Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central, y nos adherimos a él este año. Además, como lo reconoce el proyecto de resolución de este año sobre la pesca sostenible, subrayamos la importancia de que los principales Estados portuarios se hagan partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto. La trascendencia del Acuerdo en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada no puede sobreestimarse. Alentamos a los Estados que todavía no han suscrito el Acuerdo a que lo hagan.

En octubre, el Japón presentó varias medidas concretas en la sexta Conferencia Nuestro Océano, entre ellas nuestra Iniciativa MARINE para la realización de la Visión Océano Azul de Osaka, a fin de impulsar medidas eficaces en la lucha contra la basura plástica marina. Con el objetivo de aumentar sus conocimientos acerca del medio marino, el Japón estableció vínculos indicadores de la situación, lo que nos permite comprender mejor la seguridad marítima y así ayudar a garantizar actividades marítimas seguras y mantener la apertura y estabilidad de los océanos. Además, el Japón presta asistencia en materia de creación de capacidad a los organismos de seguridad marina para combatir los delitos marítimos y prosigue sus esfuerzos para abordar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Esperamos seguir ofreciendo nuestras aportaciones en la séptima Conferencia Nuestro Océano, que se celebrará en Palau el año próximo. Como miembro del Grupo de Alto Nivel para una Economía Sostenible de los Océanos, el Japón ha participado de manera proactiva en los debates y seguirá trabajando con otros países en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos 2020.

Valoramos el papel del Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el único organismo especializado de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos sobre la pesca. Como uno de los primeros vicepresidentes del Comité, el Japón seguirá contribuyendo a las deliberaciones internacionales sobre los recursos marinos vivos.

Para concluir, quisiera reiterar que el Japón abraza la esperanza de que la Asamblea General apruebe

debidamente los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros, que son el resultado de una labor intensiva y de cooperación de los Estados Miembros.

Sra. Zolotarova (Ucrania) (*habla en inglés*): La delegación de Ucrania hace suya la declaración que formuló el observador de la Unión Europea (véase A/74/PV.42) y quisiera hacer algunas observaciones a título nacional.

Ucrania tiene el placer de unirse hoy a muchos otros países para copatrocinar el proyecto de resolución titulado “Los océanos y el derecho del mar” (A/74/L.22). Quisiéramos expresar nuestra gratitud a los facilitadores del proyecto de resolución por su excelente labor.

A pesar de los progresos realizados por la comunidad internacional en el abordaje de los desafíos que enfrentan los océanos, la salud, resiliencia y productividad de los océanos siguen deteriorándose. Además, el aumento de los efectos acumulativos de las actividades humanas ha provocado un declive sin precedentes de la biodiversidad marina y la salud de los ecosistemas marinos. Por lo tanto, es de la máxima importancia que prestemos mayor atención a estos problemas y adoptemos medidas concretas para tratar de resolverlos. Quisiéramos hacernos eco del último informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/74/350), que hace hincapié en que la cooperación internacional es crucial para abordar con éxito los retos que enfrentan los océanos, así como las personas que dependen de ellos.

Somos conscientes de que la necesidad de mejorar la gobernanza de los océanos es la piedra angular para preservar y proteger el medio marino y la biodiversidad, así como para garantizar las relaciones pacíficas entre los Estados. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece el marco jurídico general dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y los mares. Al establecer un orden jurídico para los mares y los océanos, la Convención sigue contribuyendo a la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, así como al desarrollo sostenible.

La Convención estipula que los Estados partes deberán resolver por medios pacíficos toda controversia que surja entre ellos con respecto a la interpretación o la aplicación de la Convención. De conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 279 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Ucrania se ha esforzado por resolver pacíficamente su controversia con Rusia. Desde principios de 2014, Rusia ha incurrido en numerosas

violaciones flagrantes de los derechos de Ucrania en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de otras normas pertinentes del derecho internacional; ha impedido ilegalmente a Ucrania ejercer sus derechos marítimos en el mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch; ha explotado los recursos soberanos de Ucrania en esas aguas para sus propios fines; y ha usurpado el derecho de Ucrania a regular sus propios espacios marítimos en esas aguas.

Con esas violaciones del derecho internacional, Rusia, entre otras cosas, está robando los hidrocarburos y los recursos pesqueros de Ucrania situadas en alta mar, lo cual afecta a los medios de vida de los pescadores ucranianos e interfiere en la navegación, incluida la navegación de los buques a través del estrecho internacional de Kerch y hacia los puertos marítimos ucranianos en el mar de Azov. El 16 de septiembre de 2016, Ucrania envió a la Federación de Rusia una notificación y un escrito de demanda con arreglo al anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación con una controversia relativa a los derechos de los Estados ribereños del mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch.

El 19 de febrero de 2018, por conducto de la Corte Permanente de Arbitraje, Ucrania presentó una memoria ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar por la que se establece que Rusia ha violado los derechos soberanos de Ucrania en el mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch. El 31 de agosto de 2018, el Tribunal que conoce de la causa de Ucrania contra la Federación de Rusia en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar publicó un auto de trámite en el que se establecía que se pronunciaría sobre varias objeciones jurisdiccionales planteadas por la Federación de Rusia en una fase preliminar del proceso. Ucrania no considera que las objeciones jurisdiccionales de la Federación de Rusia sean plausibles, ni que el Tribunal vaya a aceptarlas.

Asimismo, el 25 de noviembre de 2018, Rusia incurrió en una nueva serie de violaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al bloquear, atacar, detener e incautar buques militares ucranianos en el mar Negro y cerca del estrecho de Kerch. Tales acciones constituyen violaciones graves de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que regulan las aguas territoriales, los estrechos internacionales y las zonas económicas exclusivas.

El 1 de abril de 2019, la parte ucraniana, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar, notificó a la Federación de Rusia de una controversia relativa a la inmunidad de tres buques navales y de los 24 militares que navegaban en ellos. De acuerdo con la orden del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de 25 de mayo de 2019, Rusia estaba obligada a devolver inmediatamente los buques a la custodia de Ucrania. Sin embargo, tardó casi medio año en devolverlos.

Hoy, Rusia sigue violando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al negar la inmunidad de los militares y proseguir con su enjuiciamiento basándose en las medidas adoptadas mientras estaban a bordo de los buques de la armada ucraniana. El 21 de noviembre de 2019, el Tribunal de Arbitraje celebró audiencias procesales con arreglo al anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en la causa relativa a la detención de tres buques de la marina ucraniana y de los 24 militares a bordo de ellos. La inmunidad de los buques de guerra es el principio fundamental del derecho internacional consuetudinario y del derecho marítimo. Nadie tiene derecho a infringir ese principio, y quien lo haga debe asumir toda la responsabilidad.

A ese respecto, instamos a la Federación de Rusia a que respete el derecho internacional, aplique las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y devuelva, sin condiciones ni demora, todo el equipo y las armas incautadas de los buques liberados —el *Berdyansk*, el *Nikopol* y el remolcador *Yana Kapu*— a la custodia de Ucrania.

Quisiéramos subrayar la necesidad de que los Estados Miembros sigan trabajando con denuedo para alcanzar las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, entre otras cosas mediante una mayor cooperación y coordinación internacionales, un mayor fomento de la capacidad, y la transferencia de tecnología a los Estados en desarrollo; y que, para que sean coherentes, eficaces y duraderos, esos esfuerzos deben realizarse en el contexto del marco jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Para concluir, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a la Secretaría y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su labor y el apoyo constante brindado a lo largo del año.

Sr. Park Chull-Joo (República de Corea) (*habla en inglés*): En primer lugar, quisiera dar las gracias al Secretario General por su informe exhaustivo (A/74/350) sobre los océanos y el derecho del mar. Asimismo, agradezco a nuestros facilitadores de Singapur y Noruega su excelente labor de coordinación de los proyectos de resolución A/74/L.21 y A/74/L.22, que tenemos hoy ante nosotros.

La República de Corea participó de forma activa en las consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución y se complace en ser uno de los patrocinadores de los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar. Mi delegación aprovecha esta oportunidad para expresar su sincero agradecimiento a la Directora de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Sra. Gabriele Goettsche-Wanli, por su dedicada labor y la inestimable asistencia que ha prestado a los Estados Miembros a lo largo de su carrera en la División.

Los océanos, los mares y las zonas costeras constituyen una parte integral y esencial del ecosistema de la Tierra. La conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos son vitales para los medios de vida y el bienestar de la humanidad. Como Estado ribereño rodeado de mares por tres lados, Corea apoya firmemente la plena aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y sus 10 metas, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En consonancia con ese compromiso rector, nos complace haber contribuido a la elaboración de un proyecto de metodología en el marco de la meta 14.c de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de la participación en una fase de pruebas piloto.

Asimismo, Corea acoge con beneplácito la decisión de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, que será de alto nivel y se celebrará en 2020. Estamos convencidos de que la Conferencia de 2020 constituirá un valioso seguimiento de la exitosa Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos, celebrada en 2017, y brindará una gran oportunidad para hacer un balance de la aplicación y los nuevos compromisos en apoyo del Objetivo 14. Seguimos resueltos a participar de forma activa en el proceso preparatorio y en la propia Conferencia de 2020.

Como firme defensor del Grupo de Trabajo Plenario Especial de la Asamblea General sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, Corea ha participado de forma activa tanto en la Mesa como en el Grupo de Expertos. Esperamos con interés que el segundo ciclo del Proceso Ordinario concluya con éxito, y que la transición a su tercer ciclo, que coincide con los cinco primeros años del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, se desarrolle sin contratiempos.

Este año se cumple el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar. Los tres órganos establecidos por dicha Convención, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, han desempeñado funciones importantes a favor de la mejora del estado de derecho en los espacios marítimos.

En particular, mi delegación desea encomiar al Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Sr. Jin-Hyun Paik, por su hábil dirección, en especial por el papel importante que el Tribunal sigue desempeñando en la solución pacífica de las controversias en el marco del derecho del mar y en la mejora del estado de derecho en los océanos. Estamos convencidos de que el papel y la función del Tribunal pueden fortalecerse mediante la ampliación de los programas de capacitación y las actividades de divulgación, y queremos seguir trabajando estrechamente con el Tribunal en ese sentido.

Por último, Corea ha participado activamente en la conferencia intergubernamental sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Acogemos con beneplácito los avances realizados hasta la fecha en la etapa de negociación del proyecto de texto. Mi delegación piensa que el nuevo instrumento debería ser coherente con las disposiciones de la Convención, para que pudiera ser aceptado ampliamente por la comunidad internacional sin socavar los órganos mundiales y regionales pertinentes existentes en la actualidad. Esperamos con interés seguir deliberando constructivamente durante el cuarto período de sesiones de la conferencia a principios del año próximo.

Como surgen continuamente nuevos desafíos, es cada vez mayor la necesidad de que todos los Estados Miembros y otros interesados claves realicen esfuerzos concertados. Quisiera aprovechar esta oportunidad para renovar el firme compromiso de mi Gobierno con la gobernanza responsable y basada en normas de los océanos y los mares.

Sr. Koba (Indonesia) (*habla en inglés*): Ante todo, Indonesia quisiera expresar su agradecimiento al Secretario General por sus exhaustivos informes (A/74/70 y A/74/350) relativos a este tema del programa. También quisiéramos dar las gracias a la Sra. Natalie Morris-Sharma de Singapur y al Sr. Andreas Kravik de Noruega los tremendos esfuerzos que desplegaron para coordinar las consultas oficiosas en torno a los proyectos

de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/74/L.22) y la pesca sostenible (A/74/L.21), respectivamente. Indonesia se complace en copatrocinar ambos proyectos de resolución, ya que, como el mayor Estado archipelágico y país con una vasta superficie acuática en su territorio, tenemos un interés especial en la protección y uso sostenible del océano y sus recursos. También damos las gracias a la Directora de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y a su equipo por su apoyo a las delegaciones.

Indonesia aplaude el éxito de la 20ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y de la 29ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Como nación con más de 17.000 islas y 100.000 kilómetros de costas, Indonesia asigna una gran importancia a los océanos y mares. Dependemos en gran medida del océano, ya que millones de indonesios dependen de él para su alimentación y sus medios de subsistencia. Por ello, Indonesia apoya firmemente los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para promover la protección y el uso sostenible de los recursos naturales, incluida la pesca. Alentamos a todos los interesados a que intensifiquen su cooperación para garantizar la seguridad marítima. Nuestro Gobierno también promueve enfáticamente la aplicación de la Convención para la instauración del estado de derecho y el orden mundial en el mar. Indonesia sigue firmemente convencida de que la Convención es un componente crítico para el logro de los tres pilares de las Naciones Unidas: paz, desarrollo y derechos humanos.

El proyecto de resolución general de este año sobre los océanos y el derecho del mar, por lo tanto, destaca el carácter universal y unitario de la Convención. Además afirma que la Convención establece un marco jurídico para todas las actividades que se lleven a cabo en los océanos del mundo y tiene una importancia estratégica como base para la acción y cooperación nacionales, regionales y mundiales en el sector marítimo. Contamos con la aplicación de esa resolución para abordar los desafíos críticos que enfrentan actualmente los océanos y mares, entre ellos la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la delincuencia organizada transnacional, la destrucción del medio marino y la seguridad marítima.

Indonesia hace hincapié en el cumplimiento de los instrumentos jurídicos existentes que han sido aprobados en el marco de la Convención, así como en la coordinación de la labor de los órganos mundiales,

regionales y sectoriales. En nuestro caso, procuramos aplicar de la mejor manera la Convención en la región de Asia sudoriental por conducto de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). Además, deseamos poner de relieve en particular la cooperación excelente establecida en virtud del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.

También se debe prestar una atención especial a las cuestiones relacionadas con los esfuerzos para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. En ese sentido, la postura de Indonesia es muy clara. Nuestra lucha contra ese tipo de pesca confirmó que esta amenaza está estrechamente vinculada con diversas formas de otros delitos, por ejemplo, la trata de personas, la corrupción, el tráfico de drogas y la esclavitud. Por lo tanto, urgimos a los Estados a trabajar de consuno y fortalecer su cooperación para enfrentar a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y otros delitos relacionados de índole transnacional y organizada.

En la esfera de la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, apoyamos plenamente el proceso deliberativo en curso en la conferencia intergubernamental sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Compartimos la opinión de que la biodiversidad en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional debe considerarse patrimonio común de la humanidad y que los Estados deben compartir equitativamente los beneficios resultantes de su uso y explotación.

Nuestra delegación subraya la importancia del fomento de la capacidad y la transferencia de la tecnología marina como vías para alcanzar nuestras metas de conservar los recursos marinos y beneficiarnos de ellos de manera sostenible. Además, a Indonesia le complace mucho que este año el proyecto de resolución general sobre los océanos y el relativo a la pesca sostenible se refieran a la cuestión del cambio climático, en particular sus consecuencias para los océanos y mares, incluida la pesca.

Encomiamos y valoramos profundamente el papel fundamental, así como la labor de los órganos de la Convención —el Tribunal Internacional del Derecho

del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos— en la promoción del logro de los objetivos de la Convención. Indonesia aplaude la decisión de los Estados de proveerles recursos suficientes.

Por último, Indonesia desea reafirmar una vez más nuestro pleno apoyo y adhesión a los objetivos, propósitos y principios universales consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Quisiéramos también aprovechar esta oportunidad para expresar nuestra firme determinación de gestionar nuestros mares y océanos de manera sostenible. Eso es parte integral del compromiso de Indonesia de conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Sr. Pham (Viet Nam) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Sra. Natalie Morris-Sharma de Singapur y al Sr. Andreas Kravik de Noruega por los tremendos esfuerzos que desplegaron para coordinar las consultas oficiosas en torno a los proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/74/L.22) y la pesca sostenible (A/73/L.21), respectivamente.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar nuestro reconocimiento a la Asamblea General y sus órganos subsidiarios por la labor que llevaron a cabo con respecto a los océanos y el derecho del mar durante el año pasado. Extendemos también nuestro reconocimiento a los órganos establecidos en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por su contribución a la promoción del estado de derecho y el mantenimiento del orden en el mar.

Este año se conmemora el 25° aniversario de la entrada en vigor de la Convención, a la que se suele llamar la constitución de los océanos. Como instrumento multilateral fundamental, la Convención establece el marco jurídico general dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y mares. Nos unimos a otros para declarar el carácter universal y unitario de la Convención y su importancia estratégica como base para la acción nacional, regional y mundial. Somos testigos de que los océanos y mares afrontan graves problemas y soportan grandes presiones, como la contaminación marina, el agotamiento de los recursos marinos, los desechos plásticos marinos y el cambio climático, por lo que estamos firmemente convencidos que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los instrumentos jurídicos pertinentes deben seguir sirviendo de marco y base jurídicos para la cooperación a todos los niveles a fin de resolver esos problemas comunes.

Tras 25 años de aplicación, la Convención sigue siendo válida y continúa teniendo un papel crucial, sobre todo en regiones con controversias marítimas y territoriales, como el mar de China meridional, conocido como el mar Oriental en vietnamita. Viet Nam es uno de los países del mundo más vulnerables al cambio climático, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos y también sufre los efectos adversos de la contaminación marítima y el agotamiento de los recursos marinos. Apoyamos firmemente las iniciativas mundiales para promover la conservación y el uso sostenible de los océanos, mares y recursos marinos; combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y alcanzar todas las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. Junto con ese proceso, pedimos el pleno cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluida la solución pacífica de controversias y el pleno respeto de los derechos de los Estados ribereños en sus zonas marítimas, tal como se definen en la Convención, como el derecho a llevar a cabo pacíficamente actividades económicas legítimas. También se debe tratar de lograr un equilibrio entre el objetivo de la conservación y el desarrollo sostenible de la pesca y la necesidad de la población costera de tener seguridad social y medios de subsistencia.

Celebramos el debate abierto mantenido y los progresos realizados en el tercer período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Compartimos la opinión de que el proceso debe reunir un amplio consenso y gozar de la participación más amplia posible de los Estados Miembros y los interesados pertinentes. Esperamos con interés las deliberaciones del cuarto período de sesiones de la Conferencia sobre la base de un texto revisado del proyecto de acuerdo preparado por el Presidente de la Conferencia (A/CONF.232/2019/6).

El mar de China meridional, como nexo entre los océanos Índico y Pacífico, tiene una importancia estratégica para la paz, la seguridad y la prosperidad en la región de Asia y el Pacífico, así como para el mantenimiento de la paz y la estabilidad y la seguridad marítimas. Las cuestiones de la libertad de navegación y sobrevuelo en dicho mar interesan y preocupan a la región y el mundo. En el mar de China meridional se han producido acontecimientos complejos, como los graves incidentes que atentan contra los derechos soberanos y

la jurisdicción de Viet Nam en nuestras zonas marítimas, tal como se definen en la Convención sobre el Derecho del Mar. Instamos a todas las partes interesadas a no repetir dichos incidentes; a hacer gala de moderación y a abstenerse de realizar actos unilaterales que puedan complicar o agravar aún más las controversias, como la expansión y militarización de las zonas ocupadas; a resolver las controversias por medios pacíficos, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre el Derecho del Mar; y a respetar plenamente los procesos diplomáticos y jurídicos, aplicar la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional en su totalidad y agilizar la concertación de un código de conducta eficaz y sustancial.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterar una vez más nuestro pleno apoyo a los objetivos y propósitos de los principios universales consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Instamos a todos los países a cumplir con sus obligaciones de garantizar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Sr. Proskuryakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Rusia, en su calidad de gran potencia marítima, presta especial atención al desarrollo y la mejora de la cooperación internacional en materia de asuntos oceánicos sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Quisiéramos dar las gracias al Secretario General por su exhaustivo informe (A/74/350) sobre esta cuestión. Mi delegación se complace en sumarse a otras para patrocinar el proyecto de resolución A/74/L.22, sobre los océanos y el derecho del mar, y A/74/L.21, sobre la pesca sostenible.

La resolución general anual de la Asamblea sobre los océanos y el derecho del mar subraya el carácter universal y unificado de la Convención, que tiene una importancia estratégica como base para las actividades y la cooperación nacionales, regionales y mundiales en el sector marítimo. Mantener su integridad es especialmente importante, y creemos que es vital asegurar y garantizar la inviolabilidad de tales fundamentos. Seguimos apoyando la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos adoptados sobre la base de la Convención, así como su contribución a la coordinación de la labor de los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes. Consideramos contraproducente todo intento de revisar sus atribuciones de tal modo que pueda debilitarlas o perturbar la armonía de la cooperación internacional.

Nos complace la satisfactoria cooperación que se está manteniendo en el marco del Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales de 1995 y el correspondiente establecimiento de una red de organizaciones regionales de ordenación pesquera. La práctica ha demostrado la eficacia del Acuerdo como instrumento fiable para regular la pesca fuera de las zonas de jurisdicción nacional, equilibrando al mismo tiempo los intereses tanto de la pesca sostenible como de la conservación del medio marino. Instamos a los Estados a que sigan mejorando la eficacia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera existentes.

Deseamos destacar el papel de algunos órganos de la Convención, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que continúan desempeñando sus funciones con eficacia. Como es tradicional, Rusia participa activamente en la labor del Tribunal y de la Comisión.

Hay que prestar especial atención a las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Las conclusiones del tercer período de sesiones de la Conferencia Intergubernamental sobre ese tema, celebrado en agosto, muestran que las delegaciones siguen manteniendo posiciones opuestas sobre varias cuestiones fundamentales. En el proyecto de documento preparado por la Presidencia de la Conferencia (A/CONF.232/2019/6) figura una gran variedad de alternativas que reflejan la diversidad de opiniones de los participantes, e instamos a las delegaciones a adoptar un enfoque equilibrado y progresista. Consideramos que es esencial centrarse en lograr un resultado de buena calidad que nos permita llegar a una solución consensuada.

También deseamos hacer un comentario acerca de las puyas que ha lanzado la delegación ucraniana. El arsenal habitual de tópicos de Ucrania es pura propaganda y no se corresponde con la realidad, y no tenemos intención de comentar asuntos que están actualmente en proceso judicial o de arbitraje. En cuanto a las reivindicaciones marítimas, no consideramos que estén relacionadas con el tema del programa que se está debatiendo, al igual que no consideramos que la Asamblea General sea una plataforma adecuada para examinar falsas insinuaciones. Nos gustaría recordar a nuestros colegas ucranianos que Crimea y Sebastopol forman parte de la Federación Rusa. Los habitantes de la península decidieron reunificarse con Rusia mediante una votación libre basada en el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en

la Carta de las Naciones Unidas. Como Estado costero, Rusia tiene soberanía, goza de derechos soberanos y ejerce jurisdicción sobre sus espacios marítimos de conformidad con el derecho internacional. Nuestro país cumple de buena fe con sus obligaciones internacionales en lo que respecta a su actividad en el espacio marítimo que está bajo su soberanía y jurisdicción, incluso a lo largo de las costas de Crimea.

Sr. Yedla (India) (*habla en inglés*): Los océanos son el mayor ecosistema del mundo, abarcan casi las tres cuartas partes de la superficie de la Tierra y, por lo tanto, constituyen un enorme escenario para los nuevos problemas de desarrollo que están surgiendo, caracterizados por su complejidad e interconexión, como el cambio climático, los medios de vida, el comercio y la seguridad. El agua ha sido fuente de abundancia para la humanidad en muchos aspectos, uno de los más importantes de los cuales es la confluencia de ideas, culturas y colaboraciones a través de grandes distancias. Los océanos del mundo son una parte esencial de la vida humana sostenible en la Tierra. La estabilidad climática de todo el mundo depende de la salud y la resiliencia de los océanos.

Agradecemos al Secretario General sus informes A/74/70 y A/74/350, sobre los océanos y el derecho del mar, que abarcan, entre otros, el marco jurídico y normativo, los espacios marítimos, la importancia de la dimensión humana, la seguridad marítima y el cambio climático. Asimismo, quisiéramos dar las gracias a la Sra. Natalie Morris-Sharma, de Singapur, y al Sr. Andreas Kravik, de Noruega, por haber coordinado las resoluciones sobre los océanos y el derecho del mar (A/74/L.22) y sobre la pesca sostenible (A/74/L.21), respectivamente.

Consideramos que el océano Índico ha desempeñado un papel muy positivo en la geoconomía de la historia mundial. Puede convertirse en el océano del siglo XXI, una vía libre y segura para el intercambio de conocimientos, información, comercio y cultura, que ayudará a alcanzar una verdadera armonía internacional. En ese contexto, la India, en sus interacciones con otros Estados, en especial los Estados ribereños del océano Índico, subraya la importancia de la cooperación en la economía azul. En ese sentido, encomiamos al Grupo de Expertos por la preparación de la segunda evaluación mundial de los océanos, que está previsto que examine en 2020 el Grupo de Trabajo Plenario Especial de la Asamblea General sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos. Acogemos con beneplácito el calendario preliminar revisado y el plan de aplicación

examinados por el Grupo de Trabajo Especial, así como el tiempo estimado para completar la segunda evaluación mundial de los océanos.

La 20ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar, celebrada en junio, constituyó un foro singular para celebrar debates amplios sobre las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, facilitó el intercambio de opiniones entre los múltiples interesados y mejoró la coordinación y la cooperación entre los Estados y los organismos competentes. Acogemos con agrado el informe de la reunión (A/74/119) y apoyamos la continuación de ese proceso.

Si bien la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, establece el marco básico del derecho internacional que rige la jurisdicción de los Estados ribereños sobre las zonas marítimas adyacentes, lo que ocurre con la gobernanza de las zonas situadas fuera de esa jurisdicción es cada vez más importante, sobre todo en vista del rápido avance de la tecnología y de nuestros conocimientos científicos. En ese marco, saludamos el tercer período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, convocada en virtud de la resolución 72/249. Tomamos nota de los debates sustantivos celebrados, en los que se abordaron los temas indicados en el conjunto de medidas acordado en 2011. Esta conferencia constituye un proceso importante que se espera que dé forma a la gobernanza mundial en ese ámbito.

La India tiene más de 7.500 kilómetros de costa y más de 1.000 islas. Es una nación marítima con una gran economía costera. Somos plenamente conscientes de los retos y oportunidades que derivan de los océanos, desde la pesca sostenible hasta la prevención y el control de los desechos marinos y la contaminación por plásticos; desde las fuentes de energía renovables y asequibles hasta el ecoturismo y los sistemas de alerta temprana para la reducción y la gestión del riesgo de desastres; y desde el fomento de la resiliencia hasta la adaptación al cambio climático. La India reconoce que la economía azul potencia el crecimiento económico inclusivo y sostenible y el desarrollo. Debemos trabajar para crear tecnologías innovadoras orientadas a las fuentes de energía renovables marinas, la acuicultura, la explotación minera de los fondos marinos y la biotecnología marina, que

constituyen una nueva fuente de empleo. La necesidad de conseguir que la economía del océano sea más ecológica también está cobrando importancia.

La India cuenta con una amplia estructura institucional y jurídica para la gestión de las cuestiones relativas a la regulación de los océanos y las costas. El Ministerio de Ciencias de la Tierra, el Instituto Nacional de Oceanografía, el Centro Nacional de Servicios de Información Oceánica de la India, el Centro de Ecología y Recursos Vivos del Mar y la Autoridad Nacional de Biodiversidad son algunas de las instituciones que realizan una labor precursora en relación con los océanos. Un proyecto de ordenación integrada de las zonas marinas y costeras participa en la supervisión de la calidad del agua del mar, las medidas de protección de la costa, la ordenación del litoral y los modelos de derrames de petróleo mediante la aplicación de sistemas de información geográfica, la teleobservación y la elaboración de modelos matemáticos para la gestión de los hábitats vulnerables.

La India participa activamente en los esfuerzos multilaterales para el desarrollo de una gestión colectiva de las cuestiones oceánicas y fue uno de los primeros Estados que se adhirieron a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. Además de ser parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la India también es parte en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982; el Acuerdo de 1995 sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios; el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, establecido en 1973 y modificado por el Protocolo de 1978; el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, de 2004, que protege de la transferencia de especies acuáticas exóticas invasoras; el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972; y en otros acuerdos que regulan diversas actividades realizadas en los océanos, en especial la conservación y el uso sostenible de los recursos oceánicos. Si bien el régimen jurídico para la regulación de los océanos está bastante bien desarrollado, los problemas que se afrontan a la hora de cumplir con eficacia las obligaciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros acuerdos conexos constituyen un ámbito de acción importante.

Hace falta forjar una alianza mundial eficaz para el fomento de la capacidad y la colaboración en materia

de asistencia tecnológica y financiera, la sensibilización y el intercambio de conocimientos científicos con los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países con una vulnerabilidad especial, a fin de ayudarlos a cumplir sus obligaciones internacionales. La India coopera con sus asociados de la región como miembro del Plan de acción para los mares de Asia Meridional, de 1995, al que presta servicios la secretaría del Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente. El Plan de acción para los mares de Asia Meridional centra su atención principalmente en la gestión integral de las zonas costeras, la planificación para casos imprevistos con el fin de hacer frente a los derrames de petróleo, el desarrollo de los recursos humanos y los efectos que producen en el medio ambiente las actividades realizadas en tierra.

No podemos permitir que nuestros mares se conviertan en zonas de contención. Una era de prosperidad compartida exige cooperación. La paz, la estabilidad, la prosperidad y el desarrollo requieren rutas marítimas seguras y abiertas. En ese contexto, la India reitera la importancia de la libertad de navegación y de sobrevuelo en alta mar, el comercio lícito sin trabas y la solución de las controversias marítimas por medios pacíficos, de conformidad con los principios del derecho internacional reconocidos universalmente, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El buen funcionamiento de las instituciones establecidas en virtud de la Convención, a saber, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, es la clave para la aplicación adecuada de las disposiciones de la Convención y para el logro de los beneficios deseados de los usos de los mares.

Hace tres decenios, la India fue el primer país que adquirió la condición de inversionista precursor en el océano Índico. Hoy en día, científicos indios colaboran en estaciones de investigación del océano Ártico, estudiando sus vínculos con el clima de nuestra región. Hidrógrafos indios trabajan con nuestros vecinos marítimos en iniciativas de fomento de la capacidad. Las instituciones de la India trabajan estrechamente con los asociados regionales para mejorar los sistemas de alerta temprana con respecto a los tsunamis y los ciclones. Se despliegan buques de la armada india para prestar asistencia humanitaria, realizar evacuaciones de emergencia y patrullar las rutas marítimas contra los piratas. Un mundo resiliente a los desastres exige una infraestructura resiliente a los desastres. La India sigue decidida a hacer frente a los retos de las emergencias humanitarias complejas mediante la

construcción de una infraestructura resiliente a los desastres. En ese contexto, la India tomó la iniciativa de poner en marcha la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres, en asociación con otros países, durante la Cumbre sobre la Acción Climática 2019.

La India sigue resuelta a proteger su medio costero y marino y atribuye especial importancia a la prevención y la reducción significativa de la basura y los desechos marinos para 2025 mediante la acción mundial y los esfuerzos colectivos de todos los interesados. A ese respecto, el Gobierno de la India ha puesto en marcha una campaña masiva denominada Una India Limpia, cuyo objetivo es limpiar las ciudades y pueblos y rejuvenecer sus ríos. Dado que una importante cantidad de desechos plásticos proviene de la tierra, esa campaña contribuirá enormemente a reducir la entrada de plástico a los mares. En el marco de esa campaña, hemos asumido el compromiso de eliminar de la India los productos de plástico desechables para 2022.

La India está decidida a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, en aras del desarrollo sostenible de su alianza de la economía azul. El Primer Ministro de la India ha anunciado la prioridad de mi país de ayudar a la región del océano Índico a través del concepto de seguridad y crecimiento para todos en la región. De acuerdo con ese concepto, la India seguirá persiguiendo y promoviendo de forma activa sus intereses geopolíticos, estratégicos y económicos en los mares, en particular en el océano Índico.

Sr. Fox-Drummond Gough (Brasil) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme dar las gracias a Noruega y a Singapur por haber facilitado las consultas que dieron lugar a los textos de este año del proyecto de resolución general A/74/L.22, sobre los océanos y el derecho del mar, y del proyecto de resolución A/74/L.21, sobre la pesca sostenible. El Brasil se complace en copatrocinar ambos proyectos de resolución. Permítaseme también que manifieste mi reconocimiento por el espíritu de cooperación que ha seguido prevaleciendo en la elaboración de esas resoluciones, que son amplias y reflejan la estrecha interrelación existente entre los problemas del espacio oceánico y la necesidad de considerarlos en su conjunto. Asimismo, acogemos con beneplácito los informes elaborados por el Secretario General (A/74/70 y A/74/350), los cuales reflejan la pertinencia de los temas abordados en los proyectos de resolución de hoy.

Los océanos son un elemento vital, no solo para los habitantes de las zonas costeras, sino para la humanidad

en su conjunto. Dependemos de los océanos para los servicios ambientales, la alimentación, el comercio, el transporte y la energía, entre otros sectores. Es fundamental que entendamos la repercusión de la actividad humana en nuestros océanos. Solo ahora comenzamos a entender las maneras profundas y sutiles a través de las que se produce la interacción entre los seres humanos y los océanos. A pesar de su importancia vital para toda la humanidad, la ciencia ha venido señalando que las condiciones de los océanos continúan deteriorándose debido a la actividad antropogénica. La pesca se ha visto profundamente afectada por la sobreexplotación. La acidificación del océano sigue siendo un problema acuciante, mientras que el cambio climático ha venido afectando al nivel del mar y a los arrecifes de coral y causando daños cada vez más graves en las zonas costeras.

Es urgente comprender los efectos del cambio climático en el medio marino y en la biodiversidad marina, así como la necesidad de desarrollar medios de mitigación y adaptación. En este contexto, el Brasil acoge con beneplácito el *Informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante*, del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Además, aguardamos con interés las conclusiones de la Comisión de Derecho Internacional sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

El Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar y el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, siguen siendo elementos importantes del marco institucional establecido por la Asamblea General para integrar los conocimientos y la formulación de políticas y concienciar sobre cuestiones fundamentales, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo sostenible.

La preocupación por la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos ha aumentado exponencialmente en el Brasil y en el mundo, mientras que a los Gobiernos, las sociedades y el sector privado se les pide que fomenten la sensibilización y adopten nuevas medidas para detener los efectos negativos de la actividad humana en los océanos. En ese contexto, en el Brasil se han introducido varias políticas e iniciativas centradas en los océanos con el fin de conservar los recursos marinos y disminuir los posibles efectos negativos de algunas de nuestras actividades. En particular, quisiera destacar el plan de acción nacional del Brasil sobre basura marina, lanzado el pasado mes de marzo, que prevé una serie de medidas a corto, mediano y largo plazo.

El Brasil también participa en la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos. Todas las actividades relacionadas con el medio marino deben tener como objetivo el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental. En ese sentido, esperamos aunar esfuerzos en Lisboa el próximo año, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos de 2020.

Asimismo, el Brasil ha contribuido activamente a las negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Acogemos con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha y esperamos que el proceso relativo a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional arroje resultados satisfactorios en 2020, a fin de abordar de manera equilibrada cuestiones como el acceso y la distribución de los beneficios derivados de la comercialización de recursos genéticos marinos, la creación de capacidad, la transferencia de tecnología marina, los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas y la evaluación de los efectos ambientales.

Además, el Brasil desea reafirmar su pleno apoyo y respaldo a los objetivos, propósitos y principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que establece el marco jurídico universal que debe regir todas las actividades realizadas en los océanos y los mares. En este sentido, es de suma importancia asegurar el funcionamiento pleno y eficaz de los órganos establecidos en virtud de la Convención. A ese respecto, reconocemos el papel fundamental que desempeñan la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Para concluir mis observaciones, deseo reconocer el elevado nivel de conocimientos especializados y profesionalidad de todas las delegaciones, que ha permitido llegar al resultado que tenemos hoy ante nosotros. Asimismo, quisiera dar las gracias al equipo de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su ardua labor durante el proceso de consultas. Su papel, como siempre, ha sido fundamental para el resultado que la Asamblea General tiene hoy ante sí.

Sr. Nasimfar (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme que felicite a los representantes de Singapur y de Noruega por haber

dirigido las consultas sobre los proyectos de resolución que hoy examinamos (A/74/L.22 y A/74/L.21), en los que se reflejan los últimos acontecimientos ocurridos en el ámbito de los océanos y el derecho del mar, así como la pesca sostenible, respectivamente. Asimismo, damos las gracias a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su valioso apoyo a diversos procesos en curso en el sistema de las Naciones Unidas.

La República Islámica del Irán considera que, si bien la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar desempeña un papel fundamental y constituye el principal marco jurídico para las actividades realizadas en el mar, debería revisarse el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución general para que refleje también el importante papel del derecho internacional consuetudinario, así como de otras convenciones pertinentes a ese respecto.

En cuanto a la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, consideramos que dichas zonas tienen una gran importancia ambiental, económica y social y podrían contribuir a la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo de la ciencia, la salud pública y la seguridad alimentaria. La suma de una serie de amenazas que afectan a los ecosistemas marinos situados fuera de las zonas de jurisdicción nacional, tales como la explotación insostenible de los recursos, la destrucción de los hábitats, la contaminación, la acidificación de los océanos y el cambio climático, es preocupante. Es urgente establecer un instrumento jurídicamente vinculante para abordar la cuestión de la conservación, así como el acceso y la utilización, incluida la distribución de los beneficios, de los recursos genéticos marinos en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional de los Estados. Seguiremos contribuyendo a ese proceso.

La República Islámica del Irán ha participado activamente en la lucha contra la piratería marítima y el robo a mano armada en el mar y ha enviado flotas navales al golfo de Adén y a otras zonas para combatir la piratería marítima. Cabe reiterar que la política del Irán en la lucha contra la piratería marítima y el robo a mano armada en el mar se basa en la cooperación con otros países, especialmente los Estados ribereños de la región, de conformidad con los respectivos derechos y deberes de los Estados ribereños, consagrados en el derecho internacional del mar.

Estamos resueltos a defender la libertad de navegación y la seguridad de los océanos y los mares. El Presidente de la República Islámica del Irán puso en

marcha la iniciativa Esfuerzo por la paz en Ormuz en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General (véase A/74/PV.5). Esa iniciativa surgió de la sincera convicción del Irán de que la prolongación de los conflictos y el constante agravamiento de las tensiones entre los Estados ribereños del golfo Pérsico, además de seguir desestabilizando la región, podrían poner en grave peligro el derecho al desarrollo de los pueblos de la región.

Partiendo de esa convicción, la República Islámica del Irán ha elaborado un plan integral, orientado a los temas e incluso que, mediante un complejo proceso de consultas y una participación inclusiva, permitiría a los Gobiernos, el sector privado, las instituciones académicas, la sociedad civil y otras partes interesadas de los ocho Estados ribereños del golfo Pérsico aunar fuerzas y utilizar su sabiduría local, sus conocimientos especializados y sus experiencias para hacer frente de manera cooperativa a los gravísimos desafíos que actualmente plantean el terrorismo, el extremismo, el sectarismo, la pobreza, la degradación ambiental, el expansionismo y el intervencionismo. Esta iniciativa reconoce la responsabilidad de los Estados que bordean el estrecho de Ormuz de garantizar la tranquilidad, la paz, la estabilidad, el progreso y la prosperidad en su región y de mantener la libertad de navegación y la seguridad energética, en beneficio de todos los productores y consumidores que dependen del estrecho de Ormuz.

Por último, esperamos ser testigos de un aumento de la cooperación, la interacción, la actividad empresarial, el comercio y las inversiones en diversos niveles y ámbitos entre los gobiernos, los pueblos y los sectores privados de la comunidad de Ormuz mediante la puesta en marcha de la Iniciativa de Paz de Ormuz.

Sr. Islam (Bangladesh) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar dando las gracias a las delegaciones de Noruega y Singapur, coordinadoras de los dos proyectos de resolución que figuran en el programa de hoy (A/74/L.22 y A/74/L.21), por su excelente labor.

Acogemos con beneplácito el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/74/70). Valoramos los debates de la 20ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar sobre el tema “Las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible”.

Nunca se hará suficiente hincapié en el papel que desempeñan las ciencias oceánicas, que trascienden el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y cada una de sus

metas interrelacionadas, en la promoción del desarrollo sostenible. Mantener la salud de los océanos y velar por la conservación del medio marino y el uso sostenible de los recursos marinos es fundamental para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para ello, debemos insistir una vez más en utilizar más materiales naturales y prevenir la contaminación marina.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue siendo una de las mayores amenazas para las poblaciones de peces y los ecosistemas marinos y continúa teniendo graves e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, así como para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo. Por lo tanto, para Bangladesh es de suma importancia reglamentar la captura de las poblaciones de peces; poner fin a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de ordenación basados en datos científicos a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible. En ese contexto, recalamos la importancia de concluir las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio para hacer frente a las subvenciones a la pesca que pueden contribuir, directa o indirectamente, a la sobrecapacidad de pesca y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Expresamos nuestra profunda preocupación por los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y otros ecosistemas importantes para la pesca. Instamos a todos los Estados y organizaciones pertinentes a que evalúen y consideren los efectos del cambio climático en los sectores de la pesca y la acuicultura en sus políticas y sus actividades de planificación.

Para Bangladesh, como para muchos otros, los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes por mar, sobre todo en situaciones de peligro, constituyen un motivo de preocupación. Para encarar esa situación, los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cumplir sus obligaciones en materia de búsqueda y salvamento en el mar y trabajar para abordar los factores que causan esos desplazamientos irregulares. Se trata de una cuestión, particularmente en el contexto de la crisis humanitaria de los rohinyás desencadenada en el estado de Rakáin (Myanmar) a partir de agosto de 2017, que requiere una atención especial por parte de todos los países de la región interesados.

El aumento del nivel del mar debido al cambio climático tendría graves repercusiones socioeconómicas

y ambientales para los Estados ribereños, incluso en la delimitación de sus zonas marítimas. El aumento del nivel del mar representa la mayor amenaza para Bangladesh entre todos los factores externos relacionados con el cambio climático. Por lo tanto, damos las gracias a la Comisión de Derecho Internacional por haber decidido incluir la cuestión del aumento del nivel del mar en relación con el derecho internacional en su programa de trabajo a largo plazo.

Bangladesh dispone de recursos naturales limitados, por lo que hace tiempo que explora recursos alternativos. La economía azul es un nuevo filón inexplorado, que estamos explotando para satisfacer nuestra enorme demanda de recursos. Disponer de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional resultaría de gran ayuda para el desarrollo de países como Bangladesh y, por lo tanto, abogamos firmemente por entablar una negociación basada en un texto a ese respecto.

Bangladesh acoge con beneplácito las deliberaciones del tercer período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, sobre la base de un borrador preliminar presentado por el Presidente de la conferencia intergubernamental. Esperamos que las deliberaciones del tercer período de sesiones permitan al Presidente elaborar un segundo borrador antes del cuarto período de sesiones de la conferencia, que se celebrará en Nueva York en marzo de 2020. Teniendo en cuenta algunas de las limitaciones habituales a las que se enfrentan los países en desarrollo, cabe esperar que en el borrador se aborden adecuadamente, entre otras cosas, las cuestiones de la creación de capacidad, una financiación nueva y previsible y la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos.

Instamos a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental a que agilice su labor para resolver las reclamaciones pendientes que se le han presentado. Bangladesh presentó sus reclamaciones relativas a la plataforma continental en 2011 y posteriormente aportó información de referencia actualizada a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Valoramos la

enmienda de las atribuciones del fondo fiduciario creado para facilitar que los países en desarrollo preparen sus presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Excmo. Sr. Jin-Hyun Paik.

Sr. Jin-Hyun Paik (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Es para mí un honor dirigirme a la Asamblea General este año, en nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, durante el examen por la Asamblea del tema del programa “Los océanos y el derecho del mar”.

Antes de entrar en materia, debo comunicar con gran pesar a la Asamblea el fallecimiento de dos antiguos magistrados del Tribunal: el Magistrado Alexander Yankov, de Bulgaria, el 17 de octubre, y el Magistrado Hugo Caminos, de Argentina, acontecido hace solo dos días, el 8 de diciembre.

Los Magistrados Yankov y Caminos fueron miembros del Tribunal durante el mismo período, de 1996 a 2011. A lo largo de sus dilatadas y distinguidas carreras, participaron en el desarrollo del derecho del mar y la solución de controversias por medios pacíficos. Entre muchos otros logros, desempeñaron un papel importante durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Magistrado Yankov ejerció como Presidente de la Tercera Comisión de la Conferencia, y el Magistrado Caminos fue Director Adjunto de la Oficina del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Conferencia. En nombre del Tribunal, deseo rendir homenaje a los Magistrados Yankov y Caminos y encomiar su gran contribución a la labor del Tribunal.

Por lo que respecta a la labor judicial del Tribunal, quisiera informar a la Asamblea de que el año 2019 ha sido productivo para nosotros en Hamburgo. El Tribunal dictó un fallo sobre el fondo y dos providencias en respuesta a las solicitudes de medidas provisionales. En esos casos, se recurrió al Tribunal para que interpretara y aplicara disposiciones fundamentales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación con una amplia gama de cuestiones jurídicas, como la libertad de navegación, la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón en alta mar y la excepción por actividades militares a la solución obligatoria de controversias, lo que aportó más claridad a los Estados sobre el contenido de los derechos y obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

El 10 de abril, el Tribunal dictó su fallo en la *Causa del buque Norstar (Panamá c. Italia)*. Los miembros de la Asamblea recordarán que Panamá había iniciado actuaciones contra Italia mediante solicitud al Tribunal de fecha 16 de noviembre de 2015, acerca de una controversia entre los dos Estados relacionada con el apresamiento y la retención del buque *Norstar*, un petrolero que enarbolaba el pabellón de Panamá.

En su fallo de abril, el Tribunal examinó si el artículo 87 de la Convención se aplica a una situación en la que un buque fue retenido en aguas interiores en relación con actividades que supuestamente se llevaron a cabo en parte en alta mar. El Tribunal determinó que el decreto de incautación dictado por Italia con respecto a la causa del buque *Norstar* y su ejecución se refería tanto a los presuntos delitos cometidos en el territorio de Italia como a las actividades de aprovisionamiento de combustible realizadas por el buque *Norstar* en alta mar.

Con respecto a las actividades de aprovisionamiento de combustible del buque *Norstar* en alta mar, el Tribunal determinó que constituían no solo una parte integrante, sino también un elemento fundamental de las actividades a las que se refería el decreto de incautación y su ejecución.

En ese sentido, el Tribunal esclareció bien la situación jurídica del aprovisionamiento de combustible en el virtud de la Convención. El Tribunal declaró que el aprovisionamiento de combustible en la alta mar forma parte de la libertad de navegación que debe ejercerse en las condiciones establecidas por la Convención y otras normas del derecho internacional. Sobre esa base, el Tribunal llegó a la conclusión de que el aprovisionamiento de combustible de las embarcaciones de recreo realizado por el buque *Norstar* en la alta mar está comprendido en la libertad de navegación en virtud del artículo 87 de la Convención.

El Tribunal también se pronunció de manera importante con respecto al artículo 87 de la Convención. Observó que esa disposición proclama que la alta mar está abierta a todos los Estados y que, salvo en casos excepcionales, ningún Estado puede ejercer jurisdicción sobre un buque extranjero en la alta mar. El Tribunal subrayó que el principio de la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón es un componente inherente de la libertad de navegación en virtud del artículo 87 de la Convención y sostuvo que ese principio prohíbe no solo el ejercicio de la jurisdicción ejecutiva en la alta mar por Estados distintos del Estado del pabellón, sino también la ampliación de su jurisdicción prescriptiva a las

actividades lícitas realizadas por buques extranjeros en la alta mar.

Al observar que el lugar en que se produce la ejecución no es el único criterio para determinar la aplicabilidad del artículo 87 a una situación determinada, el Tribunal consideró que el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención era aplicable a la causa del buque *Norstar* y que Italia, al extender sus leyes penales y aduaneras a la alta mar, dictando un decreto de incautación y solicitando a las autoridades españolas que lo ejecutaran, violó la libertad de navegación de que gozaba Panamá, en su calidad de Estado del pabellón del buque *Norstar*, con arreglo a esa disposición.

El fallo del Tribunal puso fin a una larga controversia relativa al buque *Norstar*. También representa una importante contribución a la jurisprudencia relativa al alcance de la libertad de navegación y la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón en la alta mar.

Poco después de dictar su fallo sobre el buque *Norstar*, el Tribunal se ocupó de una nueva causa: el 16 de abril de 2019, Ucrania presentó al Tribunal una solicitud de prescripción de medidas provisionales con arreglo al párrafo 5 del artículo 290 de la Convención. Mediante su notificación y escrito de demanda de fecha 31 de marzo de 2019, Ucrania había iniciado un proceso arbitral con arreglo al anexo VII de la Convención contra la Federación de Rusia en una controversia relativa a la inmunidad de tres buques de guerra ucranianos y los 24 militares a bordo. La controversia se refiere a un incidente ocurrido en el mar Negro, cerca del estrecho de Kerch, el 25 de noviembre de 2018, en el que tres buques de guerra ucranianos y sus 24 militares fueron detenidos y encarcelados por las autoridades de la Federación de Rusia.

El Tribunal aprobó las medidas provisionales el 25 de mayo de 2019. El Tribunal examinó si el inciso b) del párrafo 1 del artículo 298 de la Convención, relativo a las controversias sobre actividades militares, era aplicable, excluyendo así la causa de la competencia del tribunal arbitral del anexo VII. El Tribunal consideró que la controversia subyacente que dio lugar a la detención de los tres buques de guerra ucranianos se refería a su paso por el estrecho de Kerch y que la interpretación divergente de las partes sobre el régimen de paso por el estrecho de Kerch constituía la esencia de la controversia.

Teniendo en cuenta el contexto en el que la Federación de Rusia utilizó la fuerza al detener a los buques ucranianos y la secuencia de los acontecimientos, el Tribunal sostuvo la opinión de que lo que ocurrió parece ser el uso de la fuerza en el contexto de una operación

de aplicación de la ley y no una operación militar. Para el Tribunal, esas circunstancias indicaban que la detención y el apresamiento de los buques de guerra ucranianos por parte de la Federación de Rusia se produjo en el contexto de una operación de aplicación de la ley.

Además, las actuaciones y los cargos posteriores contra los militares respaldaron aún más el carácter de aplicación de la ley de las actividades de la Federación de Rusia. Por consiguiente, el Tribunal consideró que, a primera vista, el inciso b) del párrafo 1 del artículo 298 de la Convención no era aplicable.

Habiendo constatado que, a primera vista, el tribunal arbitral del anexo VII tendría jurisdicción sobre la controversia que se le presentaba, el Tribunal examinó la plausibilidad de los derechos reivindicados por Ucrania y consideró que los derechos reivindicados por Ucrania sobre la base de los artículos de la Convención 32, 58, 95 y 96 son plausibles dada las circunstancias.

El Tribunal consideró entonces que existía un riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de Ucrania en espera de la constitución y el funcionamiento del tribunal arbitral del anexo VII y que la urgencia de la situación exigía la prescripción de medidas provisionales con arreglo al párrafo 5 del artículo 290 de la Convención. El Tribunal recordó que un buque de guerra es expresión de la soberanía del Estado cuya bandera enarbola. El Tribunal señaló además que toda acción que afecte a la inmunidad de los buques de guerra puede causar graves daños a la dignidad y la soberanía de un Estado y posiblemente socave su seguridad nacional.

En espera de la decisión del tribunal arbitral del Anexo VII, el Tribunal ordenó que la Federación de Rusia liberara de inmediato a los tres buques de guerra ucranianos y los devolviera a la custodia de Ucrania, y que liberara inmediatamente a los 24 militares ucranianos detenidos y les permitiera regresar a Ucrania.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 95 del Reglamento, las partes presentaron al Tribunal informes e información sobre el cumplimiento de las medidas provisionales prescritas.

El 21 de mayo de 2019, mientras estaba pendiente la decisión del Tribunal sobre la solicitud de medidas provisionales de Ucrania, Suiza presentó al Tribunal una solicitud de prescripción de medidas provisionales. Mediante su notificación y escrito de demanda de fecha 6 de mayo de 2019, Suiza había iniciado un proceso arbitral con arreglo al anexo VII de la Convención contra

Nigeria respecto de una controversia relativa al apresamiento y retención del buque del pabellón suizo *San Padre Pío*, su tripulación y cargamento. La controversia se refiere a los acontecimientos ocurridos los días 22 y 23 de enero de 2018, cuando el buque cisterna *San Padre Pío*, que realizaba el trasvase de gasóleo de barco a barco en la zona económica exclusiva de Nigeria, fue detenido por la Marina nigeriana. El buque *San Padre Pío*, junto con sus tripulantes y su carga, fue detenido en Port Harcourt (Nigeria), el 24 de enero de 2018.

El 6 de julio el Tribunal dictó una providencia sobre medidas provisionales. El Tribunal consideró que, al parecer, al menos algunas de las disposiciones invocadas por Suiza ofrecían una base sobre la que se podría fundamentar la competencia del tribunal de arbitraje previsto en el anexo VII y, en consecuencia, llegó a la conclusión de que parece haber existido controversia relativa a la interpretación o aplicación de la Convención *prima facie*.

De conformidad con los requisitos necesarios para la prescripción de medidas provisionales, el Tribunal determinó que los derechos reivindicados por Suiza en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo 58 y del artículo 92 de la Convención eran plausibles. En cuanto al requisito de urgencia, el Tribunal señaló, entre otras cosas, que no solo se había detenido al buque *San Padre Pío* durante un período de tiempo considerable, sino que también se expuso al buque y su tripulación a un peligro constante.

En espera de la decisión del tribunal de arbitraje previsto en el anexo VII, el Tribunal dictó que Suiza depositara una fianza u otra garantía financiera en Nigeria y que Suiza se comprometiera a garantizar que el capitán y los tres oficiales estuvieran disponibles y presentes en las actuaciones penales en Nigeria si el tribunal de arbitraje llegaba a la conclusión de que el arresto y la detención del buque *San Padre Pío* no constituían una violación de la Convención. Además, el Tribunal dictó que, al pagar la fianza u otra garantía financiera y emitir la fianza, Nigeria debía liberar de inmediato el buque *San Padre Pío*, su carga y su tripulación. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 95 del Reglamento del Tribunal, ambas partes presentaron informes e información sobre el cumplimiento de las medidas provisionales prescritas.

Ahora quisiera informar a la Asamblea de otra causa recientemente presentada al Tribunal. El 18 de junio, Mauricio inició el procedimiento de arbitraje previsto en el anexo VII contra Maldivas en relación con una controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre los dos Estados en el Océano Índico. El 17 de septiembre celebré consultas con las partes en el

Tribunal y, el 24 de septiembre, estas transmitieron al Tribunal una notificación y un acuerdo especial para someter su controversia a la sala especial del Tribunal, que se constituirá de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Estatuto del Tribunal. Por orden del Tribunal, el 27 de septiembre se formó una sala especial del Tribunal, compuesta por nueve magistrados, para tratar la controversia. El 10 de octubre, en mi calidad de Presidente de la sala especial, dicté una providencia por la que se fijaban los plazos para que las partes presentaran por escrito sus alegaciones. Considero que la disposición de Mauricio y Maldivas a transferir su controversia del arbitraje previsto en el anexo VII al Tribunal es un testimonio de la reputación del Tribunal de la solución eficaz y eficiente de las controversias.

Como la Asamblea sabe, además de su labor judicial, el Tribunal también trabaja activamente en la esfera de la creación de capacidad. Quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer un breve resumen de esas actividades.

En noviembre, el Tribunal celebró otros cursos prácticos regionales sobre solución de controversias relativas al derecho del mar, esta vez en relación con la región sudamericana. El acto, que tuvo lugar en Montevideo, fue el decimocuarto de una serie de cursos prácticos celebrados en diferentes regiones del mundo para proporcionar a expertos nacionales información práctica sobre los procedimientos de solución de controversias de que dispone el Tribunal. Al curso práctico de Montevideo asistieron representantes de diez Estados de la región. Se organizó en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay y con el apoyo financiero del Instituto Marítimo de Corea, al que reitero nuestra sincera gratitud.

Todos los años, el Tribunal ofrece unas 15 pasantías a estudiantes universitarios durante un período de tres meses. En sus 22 años de existencia, el programa ha proporcionado a 375 pasantes de 95 Estados la oportunidad de adquirir experiencia con la labor del Tribunal. Muchos de ellos han seguido carreras en el campo del derecho del mar. Me complace señalar que el programa de pasantías del Tribunal está en condiciones de apoyar a pasantes de países en desarrollo mediante un fondo fiduciario creado por el Tribunal. Entre otros, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China y el Instituto Marítimo de Corea han hecho varias donaciones al Fondo a lo largo de los años. Deseo expresarles mi sincera gratitud por su apoyo.

Desde 2007, el Tribunal también ha gestionado el Programa de Becas de la Fundación Nippon, un

programa de nueve meses de creación de capacidad y capacitación en la solución de controversias internacionales con arreglo al derecho del mar. Cinco becarios participan actualmente en el ciclo del Programa, que es el decimotercero. Son ciudadanos de Bahrein, Chile, Côte d'Ivoire, Guyana y Lituania. Hasta la fecha, 81 becarios han tenido la oportunidad de participar en el Programa, que desde su creación ha gozado del apoyo financiero de la Fundación Nippon del Japón. Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento a la Fundación Nippon por su apoyo al programa.

Antes de concluir, permítaseme decir unas palabras sobre el sistema de solución de controversias que debe incluirse en el nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. He leído con gran interés el proyecto de texto revisado del nuevo instrumento del 27 de noviembre de 2019, y deseo felicitar a la Presidenta de la Conferencia, Embajadora Rena Lee, por su gestión de las negociaciones.

La cuestión de la solución de controversias es un asunto importante. Ya he expresado algunas de mis opiniones al respecto, aquí y en otros lugares. Por lo tanto, sin reiterar lo que ya he dicho, permítaseme simplemente pedir que la Asamblea examine la cuestión y considere cuál sería el sistema más apropiado para la solución de controversias a fin de asegurar la interpretación y aplicación coherentes y eficientes del nuevo instrumento. En ese contexto, deseo subrayar que el Tribunal está dispuesto a ocuparse de cualquier otra tarea que la comunidad internacional desee encomendarle en el futuro.

Por último, en lo que respecta a las cuestiones de organización, este año se han producido cambios en la Secretaría del Tribunal. En septiembre, los magistrados del Tribunal eligieron a la Sra. Ximena Hinrichs Oyarce, de nacionalidad chilena, como nueva Secretaria del Tribunal. Antes de haber sido elegida Secretaria, la Sra. Hinrichs Oyarce ocupó el cargo de Secretaria Adjunta del Tribunal. Me enorgullece informar a la Asamblea de que la Sra. Ximena Hinrichs Oyarce es la primera mujer Secretaria del Tribunal. Sucede al Sr. Philippe Gautier, quien dimitió tras su elección como Secretario de la Corte Internacional de Justicia el 22 de mayo. El Tribunal está recibiendo actualmente expresiones de interés para el puesto de la Secretaría Adjunta.

Para terminar, quisiera añadir que el Tribunal goza de una excelente cooperación con las Naciones Unidas.

A ese respecto, deseo expresar nuestra gratitud al Secretario General, al Asesor Jurídico y a la Directora de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su apoyo y cooperación.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Excmo. Sr. Michael Lodge.

Sr. Lodge (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Hace unas semanas, el 16 de noviembre, se conmemoró un hito importante, pues se cumplieron 25 años de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que es uno de los tratados más completos de la historia del derecho internacional. La Convención, nuestro tratado sobre los océanos, ha resistido la prueba del tiempo y sigue siendo pertinente para abordar los desafíos actuales. El carácter prácticamente universal de la Convención en la actualidad se ha alcanzado gracias a la solución de las cuestiones pendientes relativas a la Parte XI mediante la concertación del Acuerdo de 1994. El primer Acuerdo de aplicación de la Convención debe interpretarse y aplicarse como un solo instrumento junto con la Parte XI de la Convención.

Una de las consecuencias más importantes de la Convención fue la creación de un mecanismo internacional para controlar y administrar los fondos marinos y sus recursos minerales fuera de los límites de la jurisdicción nacional en beneficio de toda la humanidad. Ese mecanismo se materializó de forma concreta con la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. A lo largo de este recorrido de 25 años, los miembros de la Autoridad han colaborado en la construcción de una estructura institucional sólida y un marco normativo cada vez más amplio para la supervisión de las actividades en la Zona, que actualmente constituye el régimen más completo y equitativo para regir el acceso a los recursos minerales y su utilización, así como la protección del medio marino en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Ello ha sido un logro destacable.

En ese contexto, deseo encomiar a la Asamblea General por haber reconocido en el proyecto de resolución A/74/L.22 las amplias repercusiones de este logro al haber tomado nota con satisfacción de la sesión conmemorativa especial, celebrada en julio con ocasión del 25° aniversario de la Autoridad. En el mismo sentido, deseo expresar mi agradecimiento a la Asamblea General por haber acogido con beneplácito en el proyecto de resolución la aprobación del plan de acción de alto nivel

y los indicadores del desempeño elaborados para cada una de las orientaciones estratégicas que figuran en el plan estratégico de la Autoridad para el período comprendido entre 2019 y 2023, que, como se describe con precisión en el proyecto de resolución, proporciona una base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo existentes de la Autoridad.

Agradezco a la Asamblea General que haya destacado la gravedad de los atrasos en el abono de las contribuciones a la Autoridad y al Tribunal. Lamento profundamente que, hasta la fecha, solo 64 miembros, es decir, el 38 % de ellos, hayan pagado sus cuotas para 2019. Diez miembros de la Autoridad nunca han pagado ninguna cuota desde que se adhirieron a la Convención. Se debe algo más de 1 millón de dólares en cuotas pendientes de pago desde hace más de dos años. Esto es inaceptable y supone una carga excesiva para los miembros que pagan sus cuotas, entre los que se incluyen muchos pequeños Estados insulares en desarrollo. Por consiguiente, insto a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para asegurar que las cuotas se paguen a tiempo y en su totalidad.

Seguidamente quisiera destacar otros tres importantes procesos en curso en la Autoridad, que no solo trazan la labor que se realizará en 2020, sino que también tienen importantes repercusiones en la gobernanza de los océanos en zonas que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

En primer lugar, el Consejo de la Autoridad se ocupa actualmente de la negociación del proyecto de reglamento sobre explotación. Por invitación del Consejo durante su período de sesiones de julio, se recibieron 39 comunicaciones escritas de miembros, observadores e interesados. En cumplimiento de la decisión del Consejo, y mucho antes del plazo fijado, en el sitio web de la Autoridad se puede consultar a partir de hoy una recopilación de las propuestas y observaciones enviadas por los miembros del Consejo y una recopilación de las propuestas y observaciones enviadas por otros Estados miembros de la Autoridad, observadores y otros interesados.

Además, la secretaría ha elaborado una nota en la que se presenta un amplio repaso de las principales cuestiones planteadas en las comunicaciones escritas en relación con el proyecto de reglamento. El Consejo continuará sus negociaciones durante su próxima reunión, que tendrá lugar del 17 al 21 de febrero de 2020. La próxima reunión del Consejo estará precedida por la tercera reunión de un grupo de trabajo oficioso de composición abierta encargado de examinar el modelo

económico para la explotación minera de los fondos marinos que servirá de base para las disposiciones financieras de los contratos. Espero que la participación en esas reuniones sea lo más amplia posible.

Un segundo acontecimiento importante, y tal como se alienta adecuadamente en el proyecto de resolución, es el relativo a la aplicación de la estrategia aprobada por el Consejo para elaborar planes regionales de gestión ambiental. A finales de noviembre, se celebró en Évora (Portugal) un taller sobre el plan regional de gestión ambiental para la dorsal mesoatlántica septentrional. El taller fue posible gracias a la amable colaboración del Gobierno de Portugal y de la Comisión Europea.

Uno de sus objetivos era avanzar en la descripción de las posibles zonas que podrían verse afectadas por las actividades de extracción de minerales y que requerirían mejores medidas de gestión para la protección de la biodiversidad marina a través de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas. El proceso de elaboración de planes regionales de gestión ambiental, que el Consejo había decidido emprender bajo los auspicios de la Autoridad, nos brinda una oportunidad única de hacerlo bien desde el principio y sirve de expresión tangible del compromiso de la Autoridad con la protección de la biodiversidad marina y la aplicación de un enfoque de precaución, de conformidad con su mandato en virtud de la Convención.

Eso me lleva a mi tercera observación. Los beneficios para la humanidad y un sistema mundial de protección del medio marino no serán completos a no ser que exista un compromiso a largo plazo en pro de la satisfacción de las necesidades de creación de capacidad, en consonancia con las prioridades identificadas por los Estados. Por ello, sobre la base de una propuesta del Grupo de los Estados de África, la Autoridad organizará, del 10 al 12 de febrero de 2020, un taller en Kingston sobre el fomento de la capacidad, los recursos y la evaluación de las necesidades con miras a mejorar la ejecución de los programas e iniciativas de fomento de la capacidad de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Animo a todos a participar en el taller.

Tras esbozar esos tres importantes procesos en curso bajo los auspicios de la Autoridad, he de destacar que la secretaría por sí sola no podrá alcanzar esos ambiciosos objetivos sin la colaboración activa y comprometida de la comunidad internacional en su conjunto. Necesitamos a todos a bordo, trabajando unidos. Cuando lo hagan, estoy convencido de que en los próximos 25 años la Autoridad y el marco previsto en la Parte XI de la Convención se

consolidarán aún más como uno de los proyectos más exitosos de la historia de las relaciones internacionales.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 74 del programa y sus subtemas a) y b).

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/74/L.21 y A/74/L.22, en su forma oralmente revisada.

Pasaremos primero al proyecto de resolución A/74/L.21, titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”.

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría para formular una declaración oral.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Esta declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General y está disponible en el portal PaperSmart.

En virtud de los párrafos 57, 58, 59, 60, 63, 64, 211 y 249 del proyecto de resolución A/74/L.21, la Asamblea General adoptaría las siguientes medidas.

De conformidad con el párrafo 57 de la parte dispositiva, la Asamblea recordaría que en su reanudación, la Conferencia de Revisión decidió continuar examinando el Acuerdo hasta la reanudación de sus sesiones en una fecha no anterior a 2020, y observaría que en la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se convino en que la Conferencia de Revisión se reanudaría en 2021.

De conformidad con el párrafo 58, la Asamblea solicitaría al Secretario General que dispusiera que la Conferencia de Revisión, convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, se reanude en Nueva York durante una semana de la primera parte de 2021, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que sean precisos para la reanudación de la Conferencia de Revisión.

De conformidad con el párrafo 59, la Asamblea alentaría una amplia participación en la reanudación de

la Conferencia de Revisión, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo.

De conformidad con el párrafo 60, la Asamblea solicitaría al Secretario General que presentara un informe actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de un consultor experto que contrataría la División para proporcionar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas tratadas en el informe, que ayudaría a la Conferencia de Revisión a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2 del Acuerdo, y le solicitaría también a este respecto que elaborara y distribuyera oportunamente entre los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera un cuestionario voluntario sobre las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Revisión en 2016, teniendo en cuenta las orientaciones específicas que se propongan en 2020, durante la 15ª ronda de consultas oficiosas.

De conformidad con el párrafo 63, la Asamblea solicitaría al Secretario General que dispusiera que la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se celebrara en mayo de 2020 durante tres días: dos días para tratar el tema titulado “Aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera” y un día dedicado a la reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de Revisión.

De conformidad con el párrafo 64, la Asamblea también solicitaría al Secretario General que preparara un proyecto de programa provisional y un proyecto de organización de los trabajos de la reanudación de la Conferencia de Revisión, teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados, y que los distribuyera al mismo tiempo que el programa provisional de la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, 60 días antes de las consultas.

De conformidad con el párrafo 211, la Asamblea recordaría la solicitud formulada al Secretario General en la resolución 73/125 para que organizara, con servicios completos de conferencias y sin perjuicio de los arreglos que se conciertan en el futuro, un taller de dos días de duración en 2020 con el fin de examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, y que invitara a participar en el taller a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, fondos y programas

competentes, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, otros organismos pesqueros y otros órganos intergubernamentales competentes y organizaciones no gubernamentales y partes interesadas pertinentes, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 249, la Asamblea observaría que es deseable seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre la pesca sostenible, así como la participación efectiva de las delegaciones en ella, decidiría que se celebre una sola ronda de consultas oficiosas sobre esa resolución durante siete días en noviembre, solicitaría al Secretario General que preste apoyo a las consultas por conducto de la División, e invitaría a los Estados a que presenten propuestas para su inclusión en el texto de la resolución a la persona que coordine las consultas oficiosas, a más tardar cinco semanas antes del comienzo de las consultas.

De conformidad con las solicitudes que figuran en los párrafos 57 y 58 del proyecto de resolución, se prevé que la Conferencia de Revisión en Nueva York se reúna durante una semana en la primera parte de 2021 y que comprenda 10 sesiones, una por la mañana y otra por la tarde, durante cinco días, con interpretación en los seis idiomas. Esto constituiría una adición al volumen de trabajo de reuniones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en 2021 y entrañaría necesidades de recursos adicionales no periódicas por valor de 84.000 dólares en 2021.

En lo que respecta al párrafo 63, la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, de tres días de duración en mayo de 2020, que comprenderá seis sesiones, contará con los servicios necesarios si se dispone de ellos. Asimismo, en relación con el párrafo 249 de la parte dispositiva, las consultas oficiosas sobre la resolución anual relativa a la pesca sostenible, que se celebrarán en noviembre de 2020 por un período de siete días y comprenderán 14 sesiones, recibirán los servicios necesarios si están disponibles.

Las necesidades de recursos para el taller de dos días de duración que se celebrará en el segundo semestre de 2020, solicitadas en la resolución 73/125 y que figuran en el párrafo 249, se incluyen en el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

Las fechas de todas las sesiones mencionadas anteriormente deberán determinarse en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias.

Además, las solicitudes de documentación que figuran en los párrafos 57, 58, 59, 60 y 64 constituirían una adición al volumen de trabajo de documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en Nueva York de siete documentos anteriores al período de sesiones con un total de 44.300 palabras en los seis idiomas en 2021, tres documentos del período de sesiones con un total de 2.200 palabras en los seis idiomas en 2021 y un documento posterior al período de sesiones con un total de 21.000 palabras en los seis idiomas en 2021. Las necesidades adicionales de documentación no periódicas representarían en 2021 la cantidad de 214.600 dólares.

Además, con arreglo a la solicitud que figura en el párrafo 60, se estima que se necesitarían recursos en una cantidad no periódica de 22.000 dólares para servicios de consultoría en relación con la sección 8 “Asuntos jurídicos”. El consultor técnico prestaría asistencia en la preparación del informe para la reanudación de la Conferencia de Examen, en particular proporcionando información y análisis sobre las cuestiones científicas y técnicas pertinentes que se abordarían en el informe.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/74/L.21, las necesidades adicionales de recursos por un valor estimado de 320.600 dólares se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para 2021, en relación con la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y Gestión de Conferencias”, y la sección 8, “Asuntos jurídicos”, mencionada anteriormente.

Deseo anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución, además de las delegaciones que figuran en el documento A/74/L.21, se han sumado a la lista de patrocinadores los siguientes países: Australia, Cabo Verde, Bangladesh, Brasil, Djibouti, Eritrea, Fiji, Jamaica, Kiribati, Maldivas, Islas Marshall, Nauru, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Seychelles, Somalia y los Estados Unidos de América.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/74/L.21?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/74/L.21 (resolución 74/18).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Examinaremos ahora el proyecto de resolución A/72/L.22, en su forma revisada oralmente, titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución, y además de las delegaciones mencionadas en el documento A/74/L.22, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente: Albania, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Viet Nam.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nauru,

Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Zambia

Votos en contra:

Turquía

Abstenciones:

Colombia, El Salvador, Venezuela

Por 135 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/74/L.22, en su forma revisada oralmente (resolución 74/19).

[Posteriormente, las delegaciones de Costa Rica y Suiza informaron a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor].

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra para las explicaciones de voto después de la votación, recuerdo a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitan a un máximo de diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Trejo Blanco (El Salvador): La República de El Salvador desea destacar la importancia de la resolución 74/19, bajo el tema: los océanos y el derecho del mar, que este día hemos considerado en el marco de la Asamblea General. Mi delegación es consciente de la importancia de los océanos, en especial de su explotación dentro del marco del desarrollo sostenible, el cual es necesario para asegurar una forma ordenada de la seguridad alimentaria de todos los seres humanos en el planeta. Asimismo, comprende que, a la fecha, existen lagunas en ámbitos como la sostenibilidad de la pesca, el transporte, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina, entre otros temas, en los que se han dado avances positivos y de importancia para la comunidad internacional, pero donde aún falta mucho que avanzar.

Por no ser la República de El Salvador Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, considera que lo dispuesto en la resolución 74/19 y su participación en su proceso de

aprobación no puede considerarse o interpretarse de una manera que implique la aceptación expresa o tácita por el Estado salvadoreño respecto a las disposiciones de la Convención. Además, mi delegación considera que las disposiciones, los acuerdos y las resoluciones que sean convenidos entre los Estados o que emanen de esa Asamblea General se hagan tomando en cuenta la normativa del derecho internacional general, en el sentido de que dichas disposiciones, acuerdos o resoluciones no creen obligaciones por Estados que no sean parte sin su consentimiento, salvo aquellas que los Estados reconozcan en forma expresa.

El Salvador, a lo largo de los años, ha hecho llamados repetitivos a la Asamblea General para que esa resolución tenga un contenido amplio y abarque las misiones de todos los Estados Miembros, y que no sea un ejercicio de negociación que cabría mayormente dentro de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esta visión limitada en el tema impide a mi delegación apoyar esta resolución 74/19. Sin embargo, conscientes de la importancia de la discusión multidimensional del tema de los océanos en diversas agendas, incluida la de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y como muestra nuevamente de la voluntad de El Salvador de seguir trabajando en promover una visión universal en la materia, El Salvador ha decidido votar en abstención.

El Salvador invita a todos los Estados a que continuemos los trabajos en torno al aprovechamiento, conservación y protección de los océanos y los mares con la finalidad de asegurar una calidad de vida a las generaciones futuras, lo cual se podrá lograr con la cooperación de todos los países del mundo sea en forma bilateral, regional o universal, acción que nos llevará a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Guerra Sansonetti (República Bolivariana de Venezuela): Expresamos nuestro agradecimiento a la Sra. Natalie Morris-Sharma, de Singapur, así como al Sr. Andreas Motzfeldt Kravik, de Noruega, por la facilitación de los procesos de negociaciones sobre los textos de las resoluciones contenidas en los documentos 74/18 y 74/19, respectivamente.

La República Bolivariana de Venezuela no es un Estado signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 ni del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de

la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, por lo que sus normas no le son aplicables en tanto derecho convencional ni tampoco como costumbre internacional, salvo aquellas que expresamente el Estado venezolano hubiere reconocido o reconociera en el futuro mediante la incorporación de estas a la legislación nacional. Por cuanto, las razones que han impedido a la República Bolivariana de Venezuela hacerse parte en tales instrumentos aún persisten en el tiempo.

A juicio del Estado venezolano, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no cuenta con una participación universal, a diferencia de muchos otros instrumentos de carácter multilateral. Asimismo, ha sido nuestra posición reiterada en diversos foros internacionales que la misma no debe ser considerada como el único marco jurídico dentro del cual se deben regir todas las actividades que se llevan a cabo en los mares y los océanos, puesto que existen otros instrumentos internacionales en la materia que, junto con esa Convención, conforman el acervo jurídico del denominado derecho del mar. Tal como lo son, entre otros, las Convenciones de Ginebra de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, sobre la Alta Mar, sobre la Plataforma Continental y sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, los cuales han sido ratificados por Venezuela.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar codifica ciertas normas del derecho internacional consuetudinario que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico interno venezolano bien a través de la ratificación de las Convenciones de Ginebra de 1958, bien a través de la legislación interna. El tema del programa “Los Océanos y el derecho del mar” tiene atención prioritaria en las políticas del Estado venezolano; y la República Bolivariana de Venezuela ha cumplido con sus obligaciones internacionales conforme al derecho del mar, abogando por su desarrollo integral con una visión de equidad e insistiendo en que todas las negociaciones relacionadas con ese derecho han de reflejar criterios y principios vinculados con el derecho al desarrollo sustentable del medio marino y sus recursos para las generaciones futuras. Asimismo, nuestro país ha cooperado con los esfuerzos destinados a promover la coordinación sobre las cuestiones relativas a los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el derecho internacional, y ha participado constructivamente en todas las consultas relacionadas con el tema.

En cuanto a la resolución 74/19, intitulada “Los océanos y el derecho del mar”, consideramos que incluye aspectos positivos. No obstante, advertimos la presencia de elementos que en su oportunidad llevaron a Venezuela a expresar reservas al documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Río+20 (resolución 66/288, anexo), así como la meta 14.c de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la resolución 70/1, intitulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Consideramos que debe estudiarse la futura actualización de los términos de la Convención, ya que existen situaciones nuevas para cuyo abordaje esta ha resultado insuficiente y, en algunos casos, contraproducentes, lo que ha venido afectando la evolución de un régimen que debería atender las cuestiones contemporáneas más importantes de los mares y los océanos, de manera balanceada, equitativa e incluyente.

Esta delegación reitera que la valoración que hace Venezuela de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es en términos generales constructiva y positiva, y, en ese sentido, nos mostramos esperanzados de que hay soluciones de textos en las que podrían convivir todos los participantes incorporando un balance más adecuado sobre el mismo que atienda la discusión sobre el carácter de esa Convención y el valor que tiene para regular todas las actividades humanas en mares y océanos, en conjunción con otros instrumentos internacionales vinculantes relevantes en estos ámbitos.

Aunque nuestro país no es Parte del Acuerdo sobre pesca sostenible de 1995, el sector pesquero y acuícola es una prioridad en los planes de desarrollo nacional, que incluye como objetivos la promoción del desarrollo pesquero a través de la modernización de la flota de barcos y la infraestructura pesquera, marítima y fluvial, y reitera su compromiso en esta materia al aplicar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas de las Naciones Unidas y el capítulo 17 del Programa 21 aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. A su vez, es parte contratante de diversos instrumentos internacionales que abogan por la preservación y la organización de la pesca.

De igual forma, nuestro plan de desarrollo nacional se complementa con una amplia normativa que permite contar con programas orientados al logro de la conservación, protección y ordenación de los recursos hidrobiológicos, promoviendo el aprovechamiento responsable y sostenible, que contempla, entre otros, los

aspectos biológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes. La ley de pesca venezolana prohíbe la pesca de arrastre, estableciendo un régimen de sanciones por incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, e incluyendo medidas para el control de los buques que enarbolan el pabellón nacional y realizan actividades de pesca, incluyendo un sistema de inspección y control de sus operaciones en alta mar, mediante la remisión de información pertinente al órgano encargado de la ordenación pesquera, la cual permite conocer con exactitud el área geográfica donde se realiza la operación de pesca y el cumplimiento de las normas sobre ordenamiento de los recursos establecidos en la ley.

En aras del consenso, nuestra delegación se sumó a la aprobación de la resolución 74/18. No obstante, Venezuela formula expresas reservas con respecto al contenido de la misma, en virtud de que no es Estado Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ni en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. Por esas mismas razones, la República Bolivariana de Venezuela se ha abstenido en la votación de la resolución 74/19.

Sra. Chigiyal (Estados Federados de Micronesia) (*habla en inglés*): Mi delegación hace suyas las declaraciones formuladas hoy por los representantes de Belice, Vanuatu y Papua Nueva Guinea en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, el Foro de las Islas del Pacífico y los pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, respectivamente (véase A/74/PV.42).

Deseo intervenir ahora a título nacional para explicar mi voto tras la aprobación de la resolución 74/19 sobre los océanos y el derecho del mar.

Durante muchos años, Micronesia patrocinó la resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar. Nuestro patrocinio de la resolución reflejó nuestro reconocimiento de que la resolución es un método valioso para que la Asamblea General cubra los principales acontecimientos relacionados con el océano y el derecho del mar en cada año civil y los aborde de manera apropiada. Nuestro patrocinio también reflejó nuestra convicción de larga data de que el derecho internacional, en particular el derecho del mar, es un instrumento valioso para que los pequeños Estados insulares en desarrollo como Micronesia participen con la comunidad

internacional en general para tratar la conservación y ordenación de los océanos y sus recursos, que constituyen la base de nuestros medios de vida, economías e identidades culturales.

Sin embargo, este año, Micronesia, tras haber votado a favor, no se halla en condiciones de patrocinar la resolución. Es profundamente lamentable que las delegaciones no hayan podido lograr un consenso para incluir referencias sólidas al *Informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), que es indiscutiblemente uno de los principales acontecimientos en materia de asuntos oceánicos durante el año civil objeto de examen.

Concretamente, es profundamente lamentable que no se haya alcanzado un consenso para incluir referencias a las principales conclusiones del Informe especial relativas a los amplios efectos adversos de las emisiones antropógenas generalizadas de gases de efecto invernadero en el océano, sus recursos y las comunidades costeras que dependen del océano y están estrechamente relacionadas con él. También es profundamente lamentable que no se haya alcanzado un consenso para incluir referencias a medidas concretas que la comunidad internacional debe adoptar para hacer frente a esos efectos adversos, incluidos los ambiciosos esfuerzos de mitigación que se desplegaron con carácter urgente.

Esas referencias se inscriben claramente en el ámbito de aplicación de la resolución y se derivan directamente del Informe especial, cuyo resumen para los responsables de la formulación de políticas fue aprobado por consenso por los Gobiernos de los miembros de la Asamblea General el pasado mes de septiembre. La Asamblea General debió haber acogido con beneplácito la aprobación del Informe especial y su resumen para los responsables de la formulación de políticas, haber definido sus principales conclusiones pertinentes y exhortado a la comunidad internacional a actuar de conformidad con esas conclusiones.

El hecho de que la Asamblea General no lo haya hecho es un perjuicio para la labor del IPCC y una traición al compromiso de ese órgano de seguir examinando todas las actividades de importancia para el océano y el derecho del mar cada año civil. Dado que el océano se ve cada vez más afectado por los efectos adversos de la crisis climática, Micronesia exhorta encarecidamente a la comunidad internacional a adoptar todas las medidas necesarias para abordar las causas fundamentales de esos efectos y adaptarse a ellos, con el pleno

reconocimiento de la labor científica para determinar y estudiar esos efectos, así como de las medidas jurídicas, normativas y políticas necesarias para hacerles frente. Esperamos que en las futuras versiones de la resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar se atienda a ese llamamiento y sea llevado a la práctica.

Sr. Marani (Argentina): La Argentina quiere realizar una explicación de posición con relación al proyecto de resolución 74/18.

Aunque la Argentina se ha sumado al consenso en el proyecto de resolución A/74/18 sobre la pesca sostenible, desea señalar nuevamente que ninguna de las recomendaciones en dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de que las disposiciones contenidas en el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos, sea considerada como obligatoria para los Estados que no han manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por dicho Acuerdo.

La resolución que acabamos de aprobar contiene párrafos relativos a la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Examen de dicho Acuerdo. La Argentina reitera que esas recomendaciones no pueden ser consideradas como oponibles, aun de manera de recomendación, a Estados que no son Partes en el Acuerdo. A la vez, la Argentina desea afirmar que el derecho internacional vigente no habilita a las organizaciones regionales de ordenación o arreglos pesqueros ni a sus Estados miembros a adoptar ningún tipo de medida respecto de buques cuyos Estados del pabellón no sean miembros de dichas organizaciones o arreglos, o que no hayan consentido explícitamente a que tales medidas puedan resultar aplicables a los buques de su pabellón. Nada en las resoluciones de la Asamblea General, incluida la que acabamos de aprobar, se puede interpretar en el sentido contrario a esa conclusión.

Por otra parte, quisiera recordar nuevamente que la aplicación de las medidas de conservación, la realización de investigaciones científicas o cualquier otra actividad recomendada en las resoluciones de la Asamblea General —en particular, en la resolución 61/105 y subsiguientes— tienen como marco jurídico insoslayable el derecho internacional del mar en vigor, conforme se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluidos el artículo 77 y el párrafo 3, que deben respetarse estrictamente.

De ahí que el cumplimiento de esas resoluciones no pueda ser alegado como una pretendida justificación para ignorar o negar los derechos establecidos en la Convención, y nada en las resoluciones de la Asamblea General permite coartar los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental o el ejercicio de la jurisdicción de los Estados ribereños respecto de su plataforma continental, conforme al derecho internacional.

Finalmente, quisiera señalar que el párrafo 196 de la resolución que acabamos de aprobar contiene un recordatorio muy pertinente de este concepto, que se ha reflejado en la resolución 64/72 y en las resoluciones subsiguientes. En este sentido, y como en períodos de sesiones anteriores, en el párrafo 197 se reconoce la adopción por los Estados ribereños —entre los que se incluye la Argentina— de medidas relativas al impacto de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables en toda la extensión de su plataforma continental, así como sus esfuerzos para asegurar su cumplimiento.

Sra. Pierce (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseo formular la siguiente explicación de posición sobre la resolución 74/18, relativa a la pesca sostenible.

Si bien apoyamos firmemente la mayor parte del texto de la resolución sobre la pesca sostenible, los Estados Unidos siguen siendo especialmente reticentes en lo que respecta al tenor de la resolución relativo a la Organización Mundial del Comercio y a las negociaciones comerciales que tienen lugar fuera de las Naciones Unidas, en particular el relativo al Programa de Doha para el Desarrollo, los subsidios a la pesca y la transferencia de tecnología. Como indicó el Presidente Trump en la Asamblea General el 25 de septiembre de 2018, los Estados Unidos actuarán en aras de su interés soberano, particularmente en cuestiones comerciales (véase A/73/PV.6), lo que significa que no aceptaremos que las Naciones Unidas dirijan nuestra política comercial. Además, las opiniones expresadas en nombre de los Estados Unidos por la delegada pública Margarita Palau-Hernández en la declaración que formuló ante la Asamblea General el 11 de diciembre de 2018 (véase A/73/PV.49) no han cambiado.

Sr. Yakut (Turquía) (*habla en inglés*): Turquía solicitó que se sometiera a votación la resolución 74/19, titulada “Los océanos y el derecho del mar”, que se presentó en relación con el subtema a) del tema 74 del programa, y votó en contra de ella. Turquía está de acuerdo en principio con el contenido general de la resolución y considera que esta es especialmente importante porque en ella se reconoce la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los

recursos marinos en aras del logro de los objetivos que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por consiguiente, agradecemos los esfuerzos que desplegaron la entidad coordinadora de la resolución, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, y los Estados Miembros para ultimarla.

Sin embargo, debido a la índole de las referencias a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se hacen en la resolución, Turquía se sintió obligada a solicitar una votación sobre la resolución. Turquía no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y considera que esta ni es universal ni tiene un carácter unificado. También sostenemos que la Convención no es el único marco jurídico por el que se regulan todas las actividades en los océanos y los mares. Turquía está lista y dispuesta a seguir trabajando con los Estados Miembros para garantizar el consenso respecto de esa cuestión. Hasta que este se alcance, el tenor relativo a la Convención en la resolución no debe sentar un precedente para otras resoluciones de las Naciones Unidas.

También quisiéramos aprovechar esta oportunidad para recordar que siguen siendo válidas las razones por las que Turquía no ha podido ser parte en la Convención. Turquía apoya los esfuerzos internacionales desplegados para establecer un régimen sobre el mar que se base en el principio de equidad y sea aceptable para todos los Estados. Sin embargo, a nuestro juicio, en la Convención no se proporcionan suficientes salvaguardias para situaciones geográficas específicas y, en consecuencia, no se tienen en cuenta los intereses opuestos ni la susceptibilidad derivada de circunstancias especiales. Además, en la Convención no se permite que los Estados presenten reservas respecto de sus artículos. Por consiguiente, si bien coincidimos con la intención general y la mayoría de las disposiciones de la Convención, esas grandes deficiencias nos impiden ser parte en ella.

Turquía se sumó al consenso sobre la resolución 74/18, relativa a la pesca sostenible, ya que nuestro país apoya plenamente la conservación, la ordenación y la utilización sostenible de los recursos marinos vivos y otorga gran importancia a la cooperación regional con ese fin. Sin embargo, dado que Turquía no es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, mi país se desvincula de las referencias que se hacen en esa resolución a la Convención. Por consiguiente, esas referencias no deben interpretarse como un cambio en la posición jurídica de Turquía con respecto a la Convención.

Sr. Mavroyiannis (Chipre) (*habla en inglés*): Chipre, que suscribe plenamente la declaración formulada anteriormente en el debate por el observador de la Unión Europea (véase A/74/PV.42), también desea subrayar, interviniendo a título nacional, que, como todos los años, copatrocinó y votó a favor de la resolución general de la Asamblea General sobre “Los océanos y el derecho del mar” (resolución 74/19).

Agradecemos a Singapur la ardua labor que ha realizado para facilitar las consultas sobre el proyecto de resolución. Lamentamos que se haya solicitado una vez más una votación en un intento vano de cuestionar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como la Constitución de los océanos y el marco jurídico indiscutible de todas las actividades en los océanos y los mares. Mi delegación desea subrayar una vez más que la Convención constituye un equilibrio cuidadosamente elaborado entre los derechos y los intereses de todos los Estados, pese a sus características específicas. Ningún Estado puede seguir solicitando un trato especial o denegando los derechos de otros Estados, como los Estados insulares o los Estados que cuentan con islas. Mediante el artículo 121 de la Convención se puso fin de una vez por todas a esas reclamaciones.

Además, ningún país puede presentar reclamaciones marítimas disparatadas basadas en la fuerza y no en las normas bien arraigadas del derecho internacional. Tampoco debe ningún Estado concertar acuerdos bilaterales dudosos que contravengan la Convención, ni como cuestión de principios ni como método para crear hechos consumados que reflejen su propia percepción distorsionada del derecho internacional basada en el poder relativo y no en las normas consuetudinarias del derecho internacional que se reflejan en la Convención, según ha considerado en repetidas ocasiones la jurisprudencia internacional. Esos arreglos no tienen ningún efecto jurídico ni afectan a la condición de la Convención como único marco jurídico universal pertinente para la delimitación de las zonas marítimas, en el que se codifica el derecho internacional pertinente. El mantenimiento de la integridad de la Convención es una responsabilidad colectiva de todos nosotros.

Sr. Papakostas (Grecia) (*habla en inglés*): Grecia se adhiere plenamente a la declaración formulada anteriormente por el observador de la Unión Europea sobre el asunto objeto de debate (véase A/74/PV.42). Añado las siguientes observaciones a título nacional.

Como todos los años, Grecia copatrocinó la resolución general sobre los océanos y el derecho del mar

(resolución 74/19) y votó a favor de esta. A este respecto, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a la coordinadora, Sra. Natalie Morris-Sharma, de Singapur, por los incansables esfuerzos que ha desplegado durante las negociaciones encaminadas a alcanzar el consenso.

Lamentamos que se haya solicitado una vez más una votación en un intento de cuestionar el papel preeminente y el carácter universal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Al establecer el marco jurídico en el que deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y los mares, la Convención promueve la estabilidad del derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por lo que reviste especial importancia en un contexto internacional difícil. El carácter universal de la Convención se pone de manifiesto principalmente en una participación sin precedentes y casi universal, pues, hasta la fecha, 168 Estados partes, incluidos los Estados de la Unión Europea, están obligados por sus disposiciones. Además, la jurisprudencia internacional ha aceptado desde hace mucho tiempo que sus disposiciones incorporan o reflejan el derecho internacional consuetudinario.

La resolución general de este año reviste una importancia especial, ya que marca el 25° aniversario de la entrada en vigor de la Convención. Por consiguiente, la determinación renovada de todos los Estados de respetar la legalidad y el estado de derecho en los océanos es más apropiada y pertinente que nunca. Los Estados deben respetar los principios fundamentales del derecho del mar, como el derecho de las islas a generar los mismos derechos marítimos que otros territorios terrestres —una norma consagrada en el párrafo 2 del artículo 121 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y confirmada por la jurisprudencia— al concertar acuerdos bilaterales o al definir sus límites marítimos. Es imprescindible que se respeten el derecho internacional del mar, el principio de las relaciones de buena vecindad, y la soberanía y los derechos de soberanía sobre las zonas marítimas de todos los Estados, incluidos los generados por las islas. Todos los miembros de la comunidad internacional deben acatar esos principios y abstenerse de toda acción que socave la estabilidad y la seguridad regionales.

Sr. Cuellar Torres (Colombia): La delegación de Colombia desea expresar su sincero agradecimiento a la Sra. Natalie Morris-Sharma, de Singapur; y al Sr. Andreas Motzfeldt Kravik, de Noruega, por su gran trabajo como coordinadores de las resolución sobre los océanos y el derecho del mar (resolución 74/19) y sobre la pesca sostenible (resolución 74/18), respectivamente. Desde que asumieron el papel de facilitadores, han conducido las discusiones

con altura, transparencia y un espíritu constructivo que se refleja en los textos que tenemos hoy ante nosotros.

Colombia es una nación con costas sobre los océanos Atlántico y Pacífico, cuyas condiciones biogeográficas la han privilegiado con gran diversidad de ecosistemas marinos y costeros. La salud de estos ecosistemas no solo depende de una coherente y responsable gestión nacional, sino también de la de los demás países con incidencia sobre los océanos. En su calidad de país megadiverso, Colombia se encuentra comprometida con la conservación, protección y desarrollo sostenible de los mismos, mediante la implementación de políticas, planes y programas que señalan la importancia a los niveles nacional, regional y global del tema. Adicionalmente, el país cuenta con una importante institucionalidad en materia marinocostera y una visión integradora, donde el mar, la costa y sus recursos son elementos fundamentales del accionar de nuestro país. Por ello, mi delegación reafirma su compromiso con el desarrollo y manejo sostenible de los recursos pesqueros en beneficio de la construcción, no solo de un país sostenible, sino también de la pesca sostenible a nivel global, garantizando así el acceso a los recursos pesqueros para las futuras generaciones.

Es en cumplimiento de dicho compromiso que Colombia reconoce el valioso aporte que representan las resoluciones sobre los océanos y el derecho del mar, y sobre la pesca sostenible. Sin embargo, observamos que las mismas contienen formulaciones que el Gobierno colombiano no comparte con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, tales como la opinión de que ésta Convención sea el único marco normativo que regule las actividades que se realizan en los océanos.

Colombia desarrolla su actividad en el medio marino en estricto apego a los diversos compromisos internacionales que expresamente ha adoptado o aceptado y se vale de la presente oportunidad para reiterar que no ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, por lo que sus postulados no le son exigibles ni oponibles, salvo aquellos sobre los que expresamente haya manifestado su aceptación. Colombia entiende que la resolución 74/19 y la participación en el proceso de su aprobación no podrán ser consideradas e interpretadas de forma tal que implique la aceptación expresa o tácita por parte del Estado colombiano de las disposiciones contenidas en la Convención.

El espíritu constructivo que guía a nuestro país en los temas de los océanos y el derecho del mar se encuentra fundado en el firme convencimiento de que todas las

naciones tenemos un compromiso con la protección del mar y sus recursos, en tanto que de él depende en gran medida su futuro para un mundo sostenible. Colombia está preparada para trabajar en cooperación con otras naciones en los desafíos que implica mantener la salud de los océanos. Por estos motivos, Colombia expresa su reserva frente a toda mención de la Convención dentro de la resolución 74/19 como el único marco normativo que regula las actividades que se realizan en los océanos, reafirma que no se considera obligada por su contenido y solicita que esta declaración sea incluida como documento oficial en el informe de la presente reunión.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

Se ha solicitado el ejercicio del derecho de respuesta. Recuerdo a los miembros que las declaraciones en el ejercicio del derecho de respuesta se limitan a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deben hacerlas desde sus asientos.

Sr. Liu Yang (China) (*habla en chino*): China desea ejercer su derecho de respuesta para responder a las declaraciones formuladas por los representantes de los Estados Unidos y otros países sobre la cuestión del mar de China meridional.

China es el más firme bastión del mantenimiento de la paz y la estabilidad en el mar de China meridional y ha demostrado desde hace mucho tiempo su disposición para gestionar debidamente y solucionar de forma definitiva las controversias en ese ámbito mediante negociaciones con los países directamente interesados con miras a salvaguardar la paz y la estabilidad en el mar de China meridional. En la actualidad, gracias a los esfuerzos concertados de China y de los miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la situación en el mar de China meridional es en gran medida estable. La cuestión del Mar de China Meridional ha vuelto a la senda correcta, la de las negociaciones y las consultas, para resolver las controversias pendientes.

En el marco de la implementación amplia y eficaz de la Declaración sobre la Conducta de las Partes en el Mar de China Meridional, China y los países de la ASEAN están avanzando activamente en sus consultas sobre el código de conducta para el mar de China meridional. Mediante el fortalecimiento de la cooperación, el interés mutuo y la gestión de las controversias, mantenemos la paz y la estabilidad en la región del mar de China meridional. Esperamos que los Estados Unidos

puedan reconocer el ambiente positivo y sano que prevalece en el mar de China meridional, y que, al mismo tiempo, respeten y apoyen los esfuerzos de los países de la región por mantener la estabilidad regional, en lugar de obrar en su contra.

Algunos países parecen disfrutar diciendo que la libertad de navegación en el mar de China meridional es un problema, pero los hechos hablan por sí mismos. El mar de China meridional es una de las rutas marítimas más seguras y libres del mundo, por el que pasa cada año el 50 % de los buques comerciales del mundo y una tercera parte del comercio marítimo mundial, a saber, unos 100.000 buques mercantes de un sinnúmero de países. Si realmente hay un problema de libertad de navegación en el mar de China meridional, ¿por qué es una de las rutas marítimas más frecuentadas y dinámicas del mundo? De hecho, nunca ha habido un problema con la libertad de navegación y sobrevuelo en el mar de China meridional.

Es verdaderamente preocupante que algunos países, por ejemplo, los Estados Unidos, con el pretexto de que la libertad de navegación en el mar de China meridional está en peligro, envíen buques y aviones militares a la zona para hacer gala de su poderío militar, amenazando a los países con costas que bordean dicho mar. Todas las partes deben oponerse con firmeza a estos actos. China siempre ha respetado y apoyado que los países gocen de libertad de navegación y sobrevuelo en el mar de China meridional, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Al gozar de esas libertades, los países deben respetar plenamente la soberanía e intereses de seguridad de los países que limitan con este mar. China se opone firmemente a la tentativa de cualquier país de vulnerar su soberanía y su seguridad en nombre de la libertad de navegación.

Si bien los Estados Unidos insisten en la universalidad de la Convención, no son un Estado parte en la Convención. Esto es muy difícil de entender. Si los Estados Unidos se adhirieran a la Convención y cumplieran sus disposiciones lo antes posible, ello contribuiría a mantener el orden marítimo internacional.

China desea señalar que todos los países deberían interpretar y aplicar la Convención de buena fe, de manera precisa y en su integridad. Entretanto, debemos reconocer que la Convención no es una lista exhaustiva de todas las reglas marítimas. Como se establece en el preámbulo, las cuestiones no reguladas en virtud de la Convención deben seguir rigiéndose por las normas y principios del derecho internacional general.

La soberanía territorial de China y sus intereses y derechos marítimos en el mar de China meridional son compatibles con el derecho y la práctica internacionales pertinentes. Estamos dispuestos, sobre la base de hechos históricos y del derecho internacional, a seguir trabajando con los países directamente interesados para resolver de manera pacífica las controversias relacionadas con el mar de China meridional mediante negociaciones y consultas.

El Presidente Interino (*habla en inglés*) ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema b) del tema 74 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 74 del programa y su subtema a).

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.